

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4838	JUEVES, ENERO 13 DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ...	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año ...	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaíal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40. —) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 12803 del 30/12/54	— Autoriza a la Oficina de Contralor de Precios a llamar a Concurso de Precios	134 al 135
M. de A. S. N° 12804 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	135
" " " " " 12805 " "	— Reconoce servicios prestados por personal dependiente de este Ministerio	135
" " " " " 12806 " "	— Acepta renunciaciones interpuestas	135
" " " " " 12807 " "	— Concede licencia extraordinaria a un Médico.	135 al 136
" " " " " 12808 " "	— Amplia crédito de partidas	136
" " " " " 12809 " "	— Reconoce servicios prestados por personal de la Dirección de Hospitales de Salta.	136 al 137
" " " " " 12810 " "	— Aprueba convenio entre el Ing. Vicente Moncho y la A. G. A. S.	137
" " " " " 12811 " "	— Dispone transferencias de partidas	137 al 138
" " " " " 12812 " "	— Dispone transferencias de partidas	138
" " " " " 12813 " "	— Insiste en el cumplimiento de Decreto N° 12565/54	138
" " " " " 12814 " "	— Aprueba planos y presupuesto confeccionados por la A. G. A. S.	138
" " " " " 12815 " "	— Aprueba convenio entre el Ing. Vicente Moncho y la A. G. A. S.	138 al 139
" " " " " 12816 " "	— Aprueba resolución dictada en la A. G. A. S.	139 al 140
" " " " " 12817 " "	— Aprueba resolución dictada en la A. G. A. S.	140
" " " " " 12818 " "	— Establece forma en que debe agregarse un impuesto	140
" " " " " 12819 " "	— Concede licencia a una empleada de D. de Rentas	140
" " " " " 12820 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones	140
" " " " " 12821 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones	140
" " " " " 12822 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones	141
" " " " " 12823 " "	— Liquida partida a favor de la A. G. A. S.	141
" " " " " 12824 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Oficina de Compilación Mecánica	141
" " " " " 12825 " "	— Designa Receptor de Rentas en La Viña	141
" " " " " 12826 " "	— Deja sin efecto Orden de Pago	141
" " " " " 12827 " "	— Aprueba acta confeccionada por Auto Idad Miñera	141
" " " " " 12828 " "	— Aprueba concesión de agua	141 al 142
" " " " " 12829 " "	— Encarga interinamente de la Dirección de Bosques al Secretario de la misma	142

	PAGINAS
" " " " 12830 " " — Aprueba designaciones para la Junta Administradora de Aguas Corrientes	142
" " " " 12849 " 31/12/54 — ADM. Establece que en caso de mora en cumplimiento de obligaciones fiscales, impuestos, etc., su cobro será efectuado por vía de apremio	143 al 144

CITACIONES PUBLICAS

Nº 11742 — de Administración Gral. de Vialidad Nacional	144
Nº 11734 — de la Gendarmeria Nacional	144

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11762 — Por Comisario Miguel A. Jorge	144
--	-----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11763 — De Luis Genta	144
Nº 11750 — de Modesto Camacho	144 al 145
Nº 11749 — de Chencel Singh	145
Nº 11746 — de Rosendo Gallardo	145
Nº 11735 — de Francisca H. Ramos de Clemente	145
Nº 11733 — De doña Felisa Amado	145
Nº 11728 — De Federico Quintana y otra	145
Nº 11725 — De Eusebio Rufino	145
Nº 11718 — de Jaime Ostchega o etc.	145
Nº 11717 — de Elena Rosa Alemán o etc.	145
Nº 11711 — de Manuel Vazquez Luján	145
Nº 11707 — de Bamundo Martinez	145
Nº 11701 — de Laufo Katopodis	145
Nº 11694 — De don José Daniel Vazquez	145
Nº 11693 — testamentario de Maria Torres Frias	145
Nº 11681 — de Brahin Assud o etc.	145
Nº 11680 — de Eduvijes Fanny Toledo o etc.	145
Nº 11676 — de Rafael Yañez o etc.	145
Nº 11675 — de Patricio Flores	145
Nº 11674 — de Nicolás Giordamakis	145
Nº 11663 — de Rosa Grassis de López	145
Nº 11661 — de Juan Simón Barrios	145 al 146
Nº 11660 — de Julio Raul Gallac	146
Nº 11653 — de Hugo H. F. Barrio	146
Nº 11651 — de Pablo Cruz	146
Nº 11633 — de Fortunato Nallar	146
Nº 11629 — de Pablo A. Nieva	146
Nº 11627 — de la Suc. de Julio Magro	146
Nº 11626 — de Guillermo Villegas	146
Nº 11623 — de Ramona Ilda Vallejos ó etc.	146
Nº 11621 — de Mercedes Lerina de Galeano	146
Nº 11619 — de Maria Gutiérrez de Marnati	146
Nº 11617 de Celestino Añué Pauleles	146
Nº 11616 — de Chencel Singh	146
Nº 11613 — de Darío C. Ramirez	146
Nº 11603 — de Clementina de J. E. de Albertini	146
Nº 11596 — de Nepomuceno Amaya	146
Nº 11594 — de Leopoldo Ossola	146
POSESION TREINTANAL	
Nº 11586 — s/p. Cesareo V. Martinez	146
POSICIONES DE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 11718 — s/p. Manuel Reigel	146 al 147
Nº 11695 — Solicitado por Roque T. Bazarte	147

PAGINAS

REMATES JUDICIALES:

Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos	147
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos	147
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi	147
Nº 11759 — Por José Alberto Cornejo	147
Nº 11758 — Por José Alberto Cornejo	147
Nº 11747 — por José Alberto Cornejo	147
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo	147 al 148
Nº 11739 — por Luis Alberto Dávalos	148
Nº 11738 — por Luis Alberto Dávalos	148
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo	148
Nº 11732 — Por Aristóbulo Carral	149
Nº 11730 — Por Luis Alberto Dávalos	149
Nº 11729 — Por Luis Alberto Dávalos	149
Nº 11706 — por Arturo Salvatierra	149

CITACION A JUICIO:

Nº 11716 — juicio: Julio Piazzetti vev. Juan R. Sajinas	149
---	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11744 — De la firma O.I.H.M.A. S. R. Ltda.	149 al 151
--	------------

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11722 — de la firma: Hotel Zenta S. Anónima Inmobiliaria	151 al 154
---	------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 11755 — En la Sociedad en Comandita Lauandos Hermanos	154
Nº 11754 — De Alberto C. Bonduri	154

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11760 — De la firma Monte y Guerra S. R. L.	154
Nº 11753 — De la firma: Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L.	154

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11752 — De la firma: Juan Caram y Hnos.	154
---	-----

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 11748 — de Abel Flores	154 al 155
---------------------------------	------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11761 — Del Club Federación Argentina	155
--	-----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	155
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	155
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	155
-------	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	155
-------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 12803—G.

Salta, diciembre 30 de 1954

Expediente Nº 1667/54

Visto las presentes actuaciones en las que la Oficina de Contralor de Precios y Abasteci-

mientos solicita autorización para llamar a licitación para el abastecimiento de carne vacuna con destino al consumo de la población de la ciudad de Metán, y.

CONSIDERANDO:

Que la práctica viene demostrando la necesidad de adoptar idéntica medida en todas las localidades de mayor consumo, con el fin de

asegurar el abastecimiento en forma permanente, obligando para ello la entrega de mercadería de mayor calidad con el consiguiente beneficio para el pueblo consumidor.

Que el informe que se agrega se establece que el número de cabezas que se encuentran diariamente en la citada ciudad es de veinte en consecuencia, corresponde llamar a licita-

de un cupo máximo de cinco cabezas por un mes y uno como Laminio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art 1º — Autorízase a la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS, previa confección de los pliegos respectivos y en un todo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad en vigencia y demás disposiciones que rigen sobre el particular, a llamar a licitación de precios para el aprovisionamiento del consumo de la ciudad de Metán, en tanto total de carne de ganado vacuno con destino al consumo de la ciudad de Metán, en la cantidad de veinte cabezas diarias, por cuota de una cabeza diaria como mínimo y cinco como máximo, por cada proponente.

Art 2º — Déjase establecido que la provisión de carne a que se refiere el art. 1º deberá efectuarse ininterrumpidamente durante el transcurso de los meses de enero a junio del año 1955.

Art 3º — Las propuestas que se formulan deberán presentarse mediante sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, los que serán abiertos el día 15 del mes de enero a horas diecisiete en el despacho de la citada repartición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. & I. Público

DECRETO Nº 12804—S

Salta, diciembre 30 de 1954

Expedientes Nos. 18.975/54; 18.948/54 y

Vistos estos expedientes y atento los informes registrados en cada uno de ellos,

El Gobernador de la Provincia

Art 1º — Concédase dos (2) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo al Oficial 6º —Bioquímico— Jefe de Servicio del Policlínico del Señor del Milagro, doctor ENRIQUE ANTONIO VIDAL, a contar desde el 21 de diciembre en curso, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 15º de la Ley 1521.

Art 2º — Asíéndese en carácter interino, al cargo de Oficial 6º —Jefe de Servicio— del Policlínico del Señor del Milagro, al actual Oficial 7º —Bioquímico— doctor RENE CORNEJO, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Enrique A. Vidal, y a contar desde el día 21 del corriente mes.

Art 3º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. JOSÉ RUIZ como Oficial 7º —Bioquímico— de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, desde el día 21 hasta el 31 de diciembre en curso.

Art. 4º — Reconócense dos (2) guardias desempañadas por el doctor BELISARIO CASTRO, en el carácter de Oficial 3º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública (días 15 y 17 del corriente), en reemplazo del titular doctor Gustavo A. Ranea que se encontraba en uso de licencia por enfermedad de un familiar.

Art. 5º — Reconócense los servicios prestados por el doctor DOMINGO CONSTANZO, como Oficial 7º —Médico de la Oficina de Patología, durante el tiempo comprendido entre el 18 de noviembre p.pdo. y 15 de diciembre en curso, en reemplazo de titular doctor Ramón Espeche en uso de licencia reglamentaria.

Art 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas globales previstas en el Anexo E Inciso I— Gtos. en Personal de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Pablo Mesplet

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12805—S

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expedientes Nos. 18938/54; 18931/54; 18994/54; 18649/54 y

VISTOS estos expedientes y atento los informes producidos por la Oficina de Personal del Departamento del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por don JOSE MARCELO GARECA, como Auxiliar 2º Chofer de la Asistencia Pública, desde el día 25 hasta el 30, inclusive del mes de octubre p.pdo., en reemplazo del titular don Angel Flores que se hallaba en uso de licencia reglamentaria.—

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por don CARLOS PARIESI, como Auxiliar 2º Chofer del Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán, desde el 1º hasta el 15, inclusive, del mes de diciembre en curso, en reemplazo de don Ricardo E. Paresi en uso de licencia reglamentaria.—

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por don LUIS E. LOBO, en el carácter de mecánico de vehículos automotores, trabajo que desempeñó desde el día 5 de noviembre último hasta el 14, inclusive del mes de diciembre en curso, a razón de la remuneración mensual de ochocientos veinte pesos (Aux. Mayor) y en virtud de haber sido indispensable contratar sus servicios especializados por la urgente necesidad de proceder a la inmediata reparación de diversas unidades mecanizadas dependientes del Ministerio del rubro.—

Art. 4º — Reconócense los servicios prestados por don OSVALDO ALVARADO, como personal de servicio transitorio a sueldo de la Oficina de Bioquímica, desde el 1º hasta el 31 del corriente mes, a razón de la asignación mensual de cuatrocientos pesos; y en reemplazo de don Angel M. Ibañez que fuera promovido.—

Art. 5º — Reconócense los servicios prestados por la Sra. ANGELA MAMANI DE DIAZ, en el carácter de Auxiliar 5º Enfermera del Consultorio Barrio Sud, desde el 29 de noviembre p.pdo., hasta el 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la Enfermera Sra. Rosa Medrano que hizo uso de licencia por enfermedad y de

la Ayte. Enfermera Sra. Audelina M. de Mercado, actualmente de licencia por igual motivo.

Art. 6º — Reconócense los servicios prestados por don HECTOR ANTONIO SUAREZ, como Auxiliar 6º Peón de la Brigada de Profilaxis y Peste, durante el tiempo comprendido entre el 30 de noviembre p.pdo. al 31 de diciembre en curso, y en razón de haber sido necesario contratar dichos servicios para intensificar la campaña contra las moscas.—

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inc. I— Gtos. en Personal particular globales de la Ley de Presupuesto vigente.

Art 8º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Pablo Mesplet

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12806—S

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expedientes Nros. 18.903/54; 18.836/54 y

VISTAS las renunciaciones interpuestas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor QUIRINO LUCAS, al cargo de Auxiliar 4º —Cabo Enfermero— de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con anterioridad al 1º del corriente mes, y en mérito a haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación de la Sra. CARMEN RAMOS como Auxiliar 3º —Partera del Hospital "San Vicente de Paul"— de la ciudad de Orán, efectuada por el decreto Nº 12.091 (art. 1º) de 27 de octubre último, en razón de no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. JUAN EVANGELISTA COLQUE, al cargo de Auxiliar 4º —Personal de Servicio— Capataz de la Brigada de Profilaxis y Peste, a partir del 1º de enero del año 1955.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Pablo Mesplet

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 12807—S

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente Nº 18.991/54.

Visto en este expediente lo dispuesto por Oficina de Personal con fecha 22 de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reintégrese al cargo de Oficial 7º Médico Auxiliar del Policlínico del Señor del Milagro, al titular Dr. LUIS RAFAEL ALVAREZ, a partir del 1º de enero de 1955.

Art. 2º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Oficial 3º —Médico del

Servicio de Reconocimientos -Médicos- Dr. LUIS RAFAEL ALVAREZ, mientras se desempeña como Secretario General del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y a partir del 1º de enero de 1955.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Pablo Mespías

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 12308—S.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente Nº 19.014/954.

VISTO lo solicitado en este expediente: atento a la facultad conferida por el art. 12º de la Ley de Contabilidad, y a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 20 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Ampliase el crédito de las partidas parciales: 7, 10, 15, 23, 24, 38, 39 y 40 pertenecientes al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698, en las cantidades

que se indican a continuación con la transferencia de las sumas que se tomarán de las siguientes partidas parciales correspondientes al mismo Anexo Inciso, y Principal, en la forma y proporción que se determina:

DEL:

Parcial 37: Servicio de desayuno y merienda	\$ 8.000.—
Parcial 35: Seguros Accidentes Trab. y Regp. Civil	" 77.000.—
	<hr/>
	\$ 85.000.—
	<hr/>

PARA:

Parcial 7: Comunicaciones	\$ 5.000.—
Parcial 10: Conserv. de Instal.	" 4.000.—
Parcial 15: Energía eléctrica	" 2.000.—
Parcial 23: Gastos generales a clasificar	" 3.000.—
Parcial 24: Ropa	" 10.000.—
Parcial 38: Uniformes y equipos	" 30.000.—
Parcial 39: Utiles, libros, impresiones y encuadern.	" 6.000.—
Parcial 40: Viáticos y movilidad	" 25.000.—
	<hr/>
	\$ 85.000.—
	<hr/>

Art. 2º — Ampliase el crédito de las partidas parciales: 1 y 7, pertenecientes al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal b) 1— de la Ley de Presupuesto vigente 1698, en las cantidades que se indican a continuación, con la transferencia de las sumas que se tomarán de las siguientes partidas parciales correspondientes, al mismo Anexo— Inciso y Principal, en la forma y proporción que se determina:

DEL:

Parcial 2: Animales	\$ 2.500.—
Parcial 4: Elementos p Bibliot. y Museos	" 3.000.—
Parcial 11: Máquinas, motores y herramientas	" 30.000.—
Parcial 12: Máquinas y aparatos de Limpieza	" 14.994.50
Parcial 15: Material pedagógico	" 4.000.—
Parcial 16: Menaje	" 48.000.—
Parcial 21: Vehículos varios	" 5.000.—
	<hr/>
	\$ 107.494.50
	<hr/>

PARA:

Parcial 1: Adquisiciones varias	\$ 3.424.50
Parcial 7: Instrumental científico	" 104.000.—
	<hr/>
	\$ 107.494.50
	<hr/>

Art. 3º. — De conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Contabilidad este decreto será reafirmado por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social y de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Pablo Mespías
Florentín Torres

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12309—S.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

VISTO la solicitud por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, y atento lo informado por la Oficina de Personal de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta por el personal que seguidamente se determina, quien se ha desempeñado en reemplazo del personal que por diversas causas se encontraba en uso de licencia:

- a) Sra. JULIA CLAUDIA GUAYMAS DE CRUZ, desde el 9 hasta el 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la empleada Angea Remigia Armella, de licencia por enfermedad, y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.
- b) Sra. LORENZO BULACIO DE TORRES, desde el 19 de noviembre al 31 del corriente mes, en reemplazo de la empleada María Margarita Montiel de Nani, por continuar la misma en uso de licencia por enfermedad, y a razón de la asignación mensual de cuatrocientos pesos.
- c) Srta. SIXTA ALBORNOZ, desde el 8 al 31 de diciembre en curso, en reemplazo de Ana Linares de Martínez, de licencia por enfermedad, con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

d) Sra. AURORA ARIAS DE MORALES, desde el 15 de noviembre hasta el 18 del corriente mes, en reemplazo de la empleada María Encarnación Benicio, por continuar la misma en uso de licencia por enfermedad, y con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

e) Srta. NELLY BUCER, desde el 6 al 30 de noviembre del corriente año, en reemplazo de los empleados Teodoro Lopez y Paulina Ramos de Lizondo que se encuentran en uso de licencia reglamentaria y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

Srta. MARIA ESTHER VILLENAS, desde el 24 de octubre al 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la empleada Ramona Sabina Viljanueva de Martínez de licencia por maternidad, y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

g) Sr. RAMON HUMBERTO VALDEZ, desde el 3 al 24 de noviembre del corriente año, en reemplazo del empleado Ricardo Tolaba, que se hallaba de licencia reglamentaria, y con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

h) Srta. MARIA SOCORRO NIEVAS, desde el 3 hasta el 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la empleada Eufemia Fabian en uso de licencia conforme al art. 8º de la Ley 1681, y con la asignación mensual de cuatrocientos pesos;

i) Sra. AZUCENA BRACAMENTE DE YAPURA, desde el 25 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año en curso, en reemplazo de la empleada Simona Mesansa en uso de licencia por enfermedad, y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

j) Srta. LUCIA SARAPURA, desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la empleada Santos Núñez, en uso de licencia conforme a las disposiciones del art. 8º de la Ley 1681, y a razón de la asignación mensual de cuatrocientos pesos;

Srta. JUANA DAMASA CRUZ, desde el 9 al 31 del corriente mes, en reemplazo de Práct. Vella, de licencia reglamentaria, y con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

k) Srta. JUANA DAMASA CRUZ, desde el 9 al 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la empleada Clara Aurora Villarrea, que se halla en uso de licencia por enfermedad, y a razón de la asignación mensual de cuatrocientos pesos;

l) Sr. RECTOR FLORENCIO MELINA, desde el 13 de noviembre hasta el 31 de diciembre en curso, en reemplazo de los empleados Julia Avendaño y Prudencio Acuña, que se encuentran en uso de licencia por enfermedad, y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

m) Sra. RICARDINA PRIETO Vda. DE VARGAS, desde el 13 al 17 de diciembre en curso, en reemplazo de Justina Barboza en uso de licencia por enfermedad y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

n) Srta. FILOMENA FABIAN desde el 21 al 31 del corriente mes, en reemplazo de la empleada Angélica Yapura de Orihiana que se halla en uso de licencia por enfermedad y con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

Cien pesos.

En Sr. LAURENTE, desde el 15 de octubre al 26 de noviembre del año en curso, en reemplazo del mecánico de calderas de los Hospitales don Guillermo de Cecco que se hallaba en uso la licencia reglamentaria por el año 1953, y a razón de la asignación mensual de un mil quince pesos;

En Srta. FANNY ESTHER ARROYO, desde el día 3 de setiembre hasta el 26 de octubre de año en curso, en reemplazo de los empleados Mercedes Villarreal y Felipa Eina Vaca, que se encontraban de licencia por enfermedad, y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

En Sr. NICAÑOR CEBELLOS MADRID, desde el día 7 hasta el 31 de diciembre en curso, en reemplazo del empleado nocturno Julio Quinteros que falleciera, y a razón de la asignación mensual de quinientos cincuenta pesos;

En Srta. JESUS VELARDE DE VILDOZA, desde el 1º al 31 de diciembre en curso, con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos;

En Sr. EMILIO MIRANDA, desde el 1º al 31 de diciembre en curso, en reemplazo de la Srta. Benita Dorá Díaz que renunciara y a razón de la asignación mensual de cuatrocientos pesos;

En Sr. DULCIEDIO JESUS CASTILLO, desde el 1º al 31 del corriente mes, en reemplazo de la Srta. Papocinia Arroyo, que renunciara, y a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 2º — Los haberes de los empleados cuyos servicios se reconoce por el presente se liquidarán con imputación a las partidas globales previstas en el Anexo E—Inciso I—Gastos en Personal de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Pablo Miesples

Es copia
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 12810—E

Salta, diciembre 30 de 1954
Expediente Nº 6208/A/954

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el contrato suscripto con el señor Vicente Moncho para la ejecución de la obra "Construcción Edificio Usina Antillas" Departamento de Rosario de la Frontera;

Por ello, atento a lo resuelto por el H. Consejo de la citada repartición y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, el convenio suscripto en fecha 29 de diciembre del año en curso, entre el Ing. Vicente Moncho y la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION EDIFICIO USINA ANTILLAS", departamento de Rosario de la Frontera, cuyo texto corre agregado al expediente del futuro, por un importe de \$ 222.033,66 m/n. (DOS

CIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor sujeto a posterior reajuste y su total surgirá de la aplicación de los precios unitarios por ítems, con el volumen de trabajos ejecutados, de acuerdo a los términos del decreto Nº 12787/54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 12811—E

Salta, diciembre 30 de 1954
Expediente Nº 6703/A/954

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta solicita transferencias en el Presupuesto General de Gastos de la citada Repartición, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 1954;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese las siguientes transferencias de partidas del Presupuesto General de Gastos de Administración de Vialidad de Salta, correspondientes al Ejercicio Económico 1954, en los ítems que se detallan:

PARTIDAS A AUMENTAR

OTROS GASTOS

Gastos Generales	
Conservación de Vehículos	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 13	\$ 10.000.—
Energía Eléctrica	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 15	500.—
Impuestos y Tasas	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 26	500.—
Limpieza y Desinfección	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 27	1.000.—

PLAN DE OBRAS PROPIO

DE LA ADMINISTRACION

Gastos Generales	
Combustibles y Lubricantes	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial	20.000.—
Inversiones y Reservas	
Materiales y materias primas	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 2 P. Parcial 13	5.000.—
Total a Aumentar	\$ 37.100.—

PARTIDAS A DISMINUIR

OTROS GASTOS

Gastos Generales	
Retribución de Servicios Oficiales	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 33	\$ 9.100.—
Seguro de Accidente de Trabajo y Resp. Civil	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 35	3.000.—
PLAN DE OBRAS PROPIO	
DE LA ADMINISTRACION	
Gastos Generales	
Estudios y Comisiones Especiales	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 17	20.000.—
Verificativos varios	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 2 P. Parcial 24	5.000.—
Total a disminuir	\$ 37.100.—

Art. 2º — Amplíase las siguientes partidas del Presupuesto General de Gastos de Administración de Vialidad de Salta, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 1954:

PARTIDAS A AMPLIAR

OTROS GASTOS

Inversiones y Reservas	
Maquinarias y Artefactos	
Anexo J Inc. 1 Item 2 P. Princ.	
b) 1 P. Parcial 17	\$ 25.000.—
PLAN DE OBRAS PROPIO	
DE LA ADMINISTRACION	
Gastos Generales	
Combustibles y Lubricantes	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 6	\$ 30.000.—
Conserv. Máq. Motores y Herramientas	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 12	75.000.—
Conservación Red Caminera	
Zona 1	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 1	150.000.—
Zona 3	
Anexo J Inc. 1 Item 3 P. Princ.	
a) 1 P. Parcial 3	150.000.—
Total a Aumentar	\$ 410.000.—

El presente aumento se compensará con el ingreso de los siguientes recursos:

CALCULO DE RECURSOS

AÑO 1954	
Contribución de Rentas Gtas.	
25% Contribución Territorial	\$ 210.000.—
Recursos Propios	
Alquiler de Equipos	200.000.—
Total a Recaudar	\$ 410.000.—

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las H. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12812—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.
Expediente Nº 6702—A—954.

Visto este expediente por el que Administración de Viabilidad de Salta solicita se disponga la transferencia de partidas del Plan de Obras correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 1954;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la transferencia de partidas del Plan de Obras de Administración de Viabilidad de Salta, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 1954, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN DE OBRAS FINANCIADA

CON FONDOS NACIONALES

PARTIDAS A AUMENTAR

Capítulo III— Título 3— SUB-Título A— Rubro Funcional IV	
Obra 6 Construc. Avda. E. Perón	\$ 250.000.—
Obra 9 Construc. Camino Cerro San Bernardo	" 150.000.—
Obra 13 Construc. Camino Copo Quile —Ajmona Dpto. R. de la Frontera	" 100.000.—
Total a Aumentar	\$ 500.000.—

PLAN DE OBRAS CON FONDOS

PROVINCIALES

PARTIDAS A AUMENTAR

Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional IV	
Obra 3 Construc. Camino Acceso Cerro 20 de Febrero desde Cerro S. Bernardo Dpto. Cap.	\$ 50.000.—
Obra 8 Reconstruc. Camino Tartagal— Tongco Dpto. S. Martín	" 50.000.—
Obra 10 Apertura calles Ciudad y Campaña Enripado y obra de arte	" 80.000.—
Obra 13 Reconstruc. Camino herradura Rivadavia Anta ..	" 63.000.—
Obra 11 Reconstruc. Camino Cabeza de Buey —Río Saladillo —Cobos Dpto. General Güemes	" 30.000.—
Total a Aumentar	\$ 243.000.—

Los aumentos de referencia deberán tomarse de las siguientes partidas:

PARTIDAS A DISMINUIR

Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional IV	
Obra Nº 14 Construc. Camino: Las Bebidas— Algarrobal	\$ 250.000.—
Obra Nº 12 Construc. Avda. Presidente Perón	" 200.000.—
Obra Nº 15 Construc. Avda. Pta. Perón (empl. nta. 9	" 50.000.—
	\$ 500.000.—

PARTIDAS A DISMINUIR

Capítulo III— TÍTULO 3— SUSTITULO A— Rubro Funcional IV	
Obra 4: Construc. Camino Camino Santo —17 de Octubre	\$ 180.000.—
Obra 5 Construc. Camino Abra de Lizoite— Sta. Victoria	" 50.000.—
Obra 19 Reconstruc. Camino de herradura Carahuasi Acosta	" 13.000.—
Total a Disminuir	\$ 243.000.—

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a las H. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12815—E

Salta, diciembre 30 de 1954.
Expediente Nº 6434—E—954.

VISTO la observación formulada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia al decreto Nº 12565 de fecha 7 de diciembre en curso, por el que se acuerda el préstamo solicitado por el señor ELIAS GASTAL,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 12565 de fecha 7 de diciembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Walter Yáñez

Jorge Aranda

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12814—E

Salta, diciembre 30 de 1954.
Expediente Nº 6206—A—954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación memoria descriptiva, planos, cómputos métricos, análisis de precios y presupuesto confeccionado por dicha repartición para la ejecución de la Obra "Construcción Bases para motores y Refacción Usina en Joaquín V. Gonzalez";

Por ello atento a lo dispuesto en los arts. 3º y 91 de la Ley de Obras Públicas lo resuelto por el H. Consejo de Administración General de Agua de Salta, el Consejo de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos, análisis de precios y presupuesto que asciende a la suma total de \$ 121.894,42 m/n. (CIENTO VEINTITUN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL confeccionado por Administración General de Aguas de Salta para la obra "CONSTRUCCION BASES PARA MOTORES Y REFACCION USINA EN JOAQUIN V. GONZALEZ incluido imprevistos y gastos de inspección.

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a ejecutar las obras de referencia por el sistema de contratación directa, de conformidad a las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capítulo II— Título 9— Subtítulo E— Rubro Funcional 1— Parcial 12 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698/54 (plan de obras con recursos provinciales de origen nacional)

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12815—E

Salta, diciembre 30 de 1954.
Expediente Nº 6206—A—954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el contrato suscrito por el Ing. Vicente Moncho, para la ejecución de la obra "Construcción Canal y sus Obras de Arte — El Tala" departamento La Candelaria;

Por ello, atento a lo resuelto por el H. Consejo de la citada repartición y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio suscrito en fecha 29 de diciembre del año en curso entre el Ing. VICENTE

MONCHO y la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION CANAL Y SUS OBRAS DE ARTE - EL TALA" De

partamento La Candelaria, cuyo texto corre agregado al expediente del rubro por un importe de \$ 1.553.138.62 miln (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SE

SENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor sujeto a posterior reajuste y su total será sujeta a la aplicación de los precios unitarios por ítems, con el volumen de trabajos a realizarse, de acuerdo a los términos del decreto N° 12785/54.

Se publicase, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. -

RICARDO I. DURAND

Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arzeno

IA de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12816—E

Salta, diciembre 30 de 1954

Expte N° 6815/A/954

VISTO este expediente por el que ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo a Resolución N° 890 dictada por el Honorable Consejo de la misma en fecha 27 de Diciembre del corriente año.

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébese al Resolución N° 890 de fecha 27 de diciembre del año en curso dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, cuyo texto es el siguiente.

VISTO este expediente por intermedio del cual Contaduría solicita transferencia de partidas del Presupuesto de Gastos vigente en el año en curso que no serán utilizadas durante el corriente ejercicio por razones que no vienen al caso puntualizar para reforzar gastos generales del Presupuesto respectivo que resultaron insuficientes para hacer frente al desarrollo de los mismos y considerando, que se procediere conforme se solicita se le dará solución favorable a la situación planteada en razón de que el ritmo imprevisto ha resultado superior a lo calculado en el Presupuesto mencionado.— Por ello, teniendo en cuenta que son partidas comunes en el Presupuesto de la Repartición el H. Consejo RESUELVE:

Art. 1° — Solicitar del PODER EJECUTIVO por conducto del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, las transferencias de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Repartición vigente en el corriente ejercicio y que corresponden:

INCISO II—P. PRINC. a) 1

PARTIDA PARCIAL	AUMENTO	DISMINUCION
7— Comunicaciones	3.000.—	
12— Conservación, máquinas motores, aparatos y herramientas.	7.000.—	
13— Conservación vehículos	8.000.—	
15— Energía Eléctrica.	23.000.—	
23— Gastos generales a clasificarse por inversión.	300.—	
35— Seguros		71.840.—
36— Seguros automotores		25.460.—
39— Útiles y Herreros	10.000.—	
40— Viajes	50.000.—	
TOTAL.....	97.800.—	97.800.—

INCISO II—P. PRINC. b) 1

PARTIDA PARCIAL	AUMENTO	DISMINUCION
11— Máquinas, motores y herramientas.	20.000.—	
13— Materiales y materias primas.	40.000.—	
23— Adquisición y conservación de equipos para construcción, represa por cuenta de Terceros.		60.000.—
TOTAL.....	60.000.—	60.000.—

De conformidad a lo establecido en el Art 125 de la Ley 941, se solicita una ampliación de las partidas más abajo detalladas; fondos que se tomaron de la mayor recaudación de los Incisos a) y b) de Art 160 del Código de Aguas, según detalle:

Inciso a)	\$ 276.750.—	
Inciso b)	\$ 166.250.—	\$ 443.000.—

PARTIDA:

INCISO II— P. PRINC. a) 1— P. PARC. 2		
Suelto transitorio		100.000.—
INCISO II— P. PRINC. b) 2 P. PARC. 2		
Jornales		143.000.—
INCISO II— P. PRINC. d) 1— P. PARC. 2		
Deuda atrasada		200.000.—

Con referencia al Plan de Obras Públicas atendidas con fondos provinciales de origen nacional, es necesario una nueva transferencia de partida, que este Departamento aconseja efectuar en la forma como se detalla:

PARTIDA	AUMENTO	DISMINUCION
CAP. III— TIT. 5 — SUBT. B. R. F. I		
N° 2	120.000.—	
CAP. III— TIT. 5— SUBT. A. R. F. I.		
N° 7		120.000.—
TOTAL.....	120.000.—	120.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12817—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente Nº 6518[A]1954.

VISTO este expediente por el que ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, tramita la adquisición de los elementos necesarios para el montaje de la electrobomba en el pozo A.S. 41 "Hogar Escuela Coronel Perón", que suministrará agua potable a los barrios "Las Rosas", "22 de Agosto" y "Villa Soledad", de esta capital; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proveedora de esos elementos: Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert propone que el costo de los mismos, que asciende a \$ 62.845.— m/n. sea imputado al saldo de \$ 420.326.— m/n. que dicha firma adeuda al Superior Gobierno de la Provincia;

ATENTO a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 744 de fecha 24 de Noviembre del año en curso, por el H. Consejo de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — aconsejar al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se adjudique a la firma ELECTRODINIE E.N. de la Capital Federal, la provisión de 2000 metros de cable armado subterráneo, con aislación de papel acetado y protegido por vaina de plomo, yute y fleje de hierro; será bifilar, de 2x2, mm2. de sección cobre, aislado hasta 1000 V.; 25 metros de cable idem, pero de 2x25 mm2.; un simperímetro con escala 0—150 A; un voltímetro con escala 0—500 V. y el montaje completo de los elementos especificados, incluso su colocación de una electrobomba centrífuga vertical, de sus aparatos de arranque y las conexiones eléctricas, a un precio total de \$ 62.845.— % SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de ser instalada en el pozo A.S. 41.—Hogar Escuela Coronel Perón, para dotar de agua potable al establecimiento mencionado, como así también a las Villas "Las Rosas", "22 de Agosto" y "Villa Soledad" de esta Capital y de conformidad a la propuesta formulada por la firma adjudicataria y cuyo original corre a fs. 8º de las actuaciones citadas al título".

Art. 2º — Oportunamente y con intervención de Contaduría General, el referido importe de \$ 62.845.— % (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MO-

NEDA NACIONAL), será ingresado directamente por Tesorería General con crédito al rubro "Cálculo de Recursos 1954 —Rentas Generales Extraordinarias— Parcial 46— reintegro Siemens Schuckert".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inc. II— P. PRINC. 8— P. PARC. 3 del Presupuesto de Gastos vigente en el corriente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12818—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

ATENTO a lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 1425 de Sellos, donde se expresa que el Poder Ejecutivo reglamentará los casos, condiciones, formalidades y términos en que deberá hacerse efectivo el impuesto para cada una de las formas de pago a las que se refiere este artículo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Sin perjuicio de lo previsto para casos especiales por la Ley 1425, el impuesto deberá agregarse, tratándose de documentos privados, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde su fecha, y en caso de escrituras públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles de haber sido firmadas, debiendo el Escribano autorizante proceder a las retenciones de su importe en el momento de su otorgamiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12819—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente Nº 6812—M—54.

ATENTO al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos que prescribe treinta (30) días de licencia a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita Emilia Manzur;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concedense, a partir del 15 del corriente, treinta días (30) días de licencia con goce de sueldo a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita EMILIA MANZUR, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 6º de la Ley Nº 1581.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12820—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente Nº 6659[L]1954.—

VISTO este expediente por el que Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 802.00 m/n. en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la Señora CLEMIA PAPI DE LEAL.

ATENTO a que le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconocese un crédito, por el concepto arriba expresado a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 802.— m/n. (OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12821—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente Nº 5222[A]1954.

VISTO este expediente por el que Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.307.75 m/n., en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la SEÑORITA HILDA ALEMAN DE LOS RIOS;

ATENTO a que le son concurrentes a las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconocese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.307.75 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12822—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente N° 6648[S]1954.—

VISTO este expediente por el que Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita se liquide a su favor al suma de \$ 441.— m/n., en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la SENORA ADELINA CAMPANA DE VENIER;

ATENTO a que le son concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta por la suma de \$ 441.— m/n., (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia, arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12823—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente N° 618[A]54.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N° 1, de la obra "Tanque de Hº Aº de 500 m3, en Villa Las Rosas Departamento Capital, emitido a favor de la empresa contratista Pío Tolaba y Manuel Campos, por la suma de \$ 22.028.64 m/n;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébese el certificado N° 1, de la obra "Tanque de Hº Aº de 500 m3, en Villa Las Rosas, departamento Capital, emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa contratista Pío Tolaba y Manuel Campos, por la suma de \$ 22.028.64 m/n. (VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de \$ 22.028.65 m/n. (VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo an-

terior; con imputación a la cuenta corriente "REPARACIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12824—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente N° 3953[G]53.

VISTO este expediente por el que Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica eleva para su liquidación y pago planilla en concepto de subsidio familiar correspondiente a la empleada de la misma señora Delmira Gallo de Guzmán devengado durante el período comprendido entre agosto y diciembre de 1953, que asciende a la suma de \$ 250.— m/n.;

Por ello atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, según manifiesta Contaduría General de la Provincia en su respectivo informe,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la H. Pagadora de Dirección de Estadísticas Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, por la suma de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que en su oportunidad abone a la señora DELMIRA GALLO DE GUZMAN el importe de la citada planilla.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12825—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente N° 6781[B]954.—

VISTO lo solicitado a fs. 1 por el Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas de la localidad de La Viña, Departamento Eva Perón, al señor SERGIO QUINONES.

Art. 2º — El empleado designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12826—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente N° 6289[M]954.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 12583 de fecha 9 de diciembre en curso Orden de Pago N° 370;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago asignado al decreto N° 12.583 de fecha 9 de diciembre en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12827—E.

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

Expediente N° 6724[O]954.

VISTO este expediente por el que la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 180, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de noviembre del corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el Acta N° 180, confeccionada por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de noviembre del corriente año, en la que se consigna la cantidad de producto recibido, debiendo percibir por ello la provincia la suma que arroja la siguiente liquidación:
499.740 x 0.50 — \$ 20.487.30

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12828—E.

Salta, diciembre 30 de 1954

Expediente N° 4883—N—54.

VISTO este expediente por el cual el señor Víctor Abelardo Navarro solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominada "Tracción A" de Punta de Agua, Lotes 16 y 18, catastro N° 1738, ubicada en el Departamen-

to de Metán, con una superficie bajo riego de 3 Has. y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 456 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 y en uso de la facultad conferida por el art. 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública, al inmueble de su propiedad denominada "FRACCION" de Punta de Agua", lotes 16 y 18, catastro N° 1782, ubicada en el departamento de Metán, con una superficie de tres hectáreas, con una de-

notación de un litro, cincuenta y siete centilitros, por segundo para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, a derivar del río Metán y por la acequia "El Molino" propiedad del señor VICTOR ABELARDO NAVARRO. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya la caudal del mencionado río.

Art 2º — Déjase establecido que por no tenerse los fondos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente decreto, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 2º — La Concesión reconocida en el presente decreto es con las reservas previstos en los art. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el presente decreto, es con las reservas previstas en

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12826—E.

Salta, diciembre 30 de 1954.
Expediente N° 6577—C—964

Encontrándose en uso de licencia reglamentaria el Director de Bosques y Fomento Agropecuario, Ing. Agr. Benito H. Collina,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1º — Encárgase interinamente del Despacho de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, mientras dure la ausencia del titular al Secretario Técnico de dicha Repartición, Ing. Agr. **MLANDEN TONCOVICH**.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12830—E.

Salta, diciembre 30 de 1954

VISTO que la Municipalidad de La Merced solicita se apruebe la designación de los tres vecinos que propone para integrar la Junta Administrativa de servicio de aguas corriente de la localidad, transferido por Administración General de Aguas de Salta a dicho Municipio, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8707/54.

Por ello, y atento a lo informado por Administración General de Aguas de Salta:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase la designación de los señores **AUGUSTO LOJO CASTELLANOS; JUAN COLLADO NUÑEZ** y **JOSÉ GARCÍA**, vecinos y contribuyentes de la localidad de La Merced, para que integren la Junta Administradora del servicio de Aguas Corrientes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12849—E.

Salta, diciembre 31 de 1954

VISTO que por Ley N° 1894/54 por la que se dispone que por DIRECCION GENERAL DE RENTAS, se proceda al cobro de los impuestos, tasas, contribuciones, multas o cualquier otro gravamen o sanción pecuniaria que se persiga por vía de apremio, de conformidad con la ley de la materia; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos que a citada Repartición pueda dar cumplimiento a las disposiciones de la mencionada ley, se hace necesario prever el régimen de apremio establecido por Ley N° 1477 introducido en el mismo modificaciones y nuevas cláusulas que agencien sus disposiciones al manejo de su texto por Dirección General de Rentas y a la vez aligeren su acción volviéndola más rápida y eficiente;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, provenientes de impuestos, tasas contribuciones, interés recargos o multas ejecutoriadas, su cobro será demandado por la vía de apremio establecida en este decreto, la que será ejercida por Dirección General de Rentas y las Municipalidades.

Art. 2º — Será título suficiente a los efectos del apremio:

a) Las liquidaciones de deudas extraídas de los libros fiscales y de la municipalidades, expedidas por los funcionarios autorizados al efecto;

b) El original o testimonio de resoluciones administrativas de las que resulte un crédito fiscal o municipal;

c) Las liquidaciones de multas impuestas por las provincia o Municipalidades por contravenciones a las leyes u ordenanzas de cualquier orden cuya aplicación esté a cargo de la provincia o de las municipalidades y cuyos fondos ingresen al tesoro de las mismas;

d) Los certificados expedidos por los secretarios de los tribunales, de conformidad con la ley de sellos;

Art. 2º — Dirección General de Rentas y las Municipalidades, por intermedio de los funcionarios que designarán al efecto, procederán a intimar, al deudor, el pago de la cantidad que se le reclama con más lo que se considere suficiente para responder a los intereses y costas. Si el deudor no pagase en el año del requerimiento, se trabará embargo en sus bienes en cantidad que se juzgue bastante para atender el crédito y sus accesorios y se lo citará de remate, bajo apremio que si no opone excepción legítima dentro de los cinco días hábiles a contar desde la citación, se llevará a ejecución de oficio hasta hacerse íntegro pago de la suma adeudada, intereses y costas.

Art. 4º — Antes de trabar el embargo, cuando se trate de inmuebles, la autoridad del apremio solicitará del registro inmobiliario un informe sobre el estado del dominio del bien y sus gravámenes.

En caso de no conocerse bienes al deudor, se ordenará la inhibición general, la que será inscrita en el Registro Inmobiliario.

Art. 5º — La intimación de pago se practicará en el domicilio denunciado por los deudores ante el fisco provincial o municipal.

Cuando a los deudores no se les conociera domicilio en la provincia, se los citará por edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la provincia, y si no comparecieran se le nombrará un defensor letrado, que será designado por sorteo de la nómina que actualmente se solicitará de la Corte de Justicia.

Cuando el ejecutante sea una Municipalidad a excepción de la Capital, los edictos se fijarán también en los portales de la oficina y el defensor podrá no ser letrado, si en el departamento a que correspondiera no existen abogados.

La intimación se hará por los funcionarios designados y de testigos de actuación, e por el Juez de Paz del Lugar, indistintamente.

Art. 6º — La resolución de la autoridad del apremio que disponga la intimación contendrá claramente el monto de la deuda, el concepto de la misma, e individualizará los bienes a embargar ordenando al deudor la constitución de domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de donde tenga su sede la mencionada autoridad de apremio, bajo apremio.

miante de tener por la domicilio las oficinas de la Dirección General de Rentas o de la Municipalidad respectiva.

Si la intimación se hiciera por edictos, se ordenará además, el embargo preventivo de los bienes del deudor y su inscripción en el registro inmobiliario, o la inhibición general en caso de no conocerse bienes.

Art. 7º — Cuando la intimación se hiciera por edictos, la citación de remate se entenderá con el defensor que se le designe.

Art. 8º — Si el deudor no constituyere el domicilio legal que establece el artículo 6º, la resolución que haga efectivo el apremio respectivo, se notifica a su domicilio real y las sucesivas resoluciones se darán por notificadas colocando en lugar visible de la oficina del apremio, una copia de las mismas.

Art. 9º — Las únicas excepciones que podrán oponerse son las siguientes:

- Pago total;
- Espera, quita, remisión, compensación o condonación concedidas por autoridad competente;
- Prescripción.

Art. 10º — La prueba de las excepciones deberá acompañarse inexcusablemente al escrito en que se opongan.

El pago deberá consistir en los recibos otorgados por funcionarios autorizados o responsales, o por reparticiones fiscales o constancias de instrumentos públicos o en actuaciones judiciales. — La de los supuestos contenidos en el inc. b) del artículo anterior, deberá producirse por medio de copia autenticada de la ley, decreto o resolución administrativa en que se acuerde la quita, espera, remisión, compensación o condonación a favor del ejecutado.

Si el instrumento probatorio se encontrare en algún archivo u oficina pública o en algún expediente administrativo o judicial, se acompañará un certificado expedido por la autoridad en cuyo dependa el archivo, oficina o expediente.

Art. 11º — Si el juicio se sustanciara ante la Dirección General de Rentas o de la Municipalidad que se oponga se correrá traslado por el día al Asesor Letrado de la misma.

Art. 12º — Opuestas las excepciones, si resultaren procedentes, se archivará el expediente sin más trámite.

Art. 13º — Si no se opusieran excepciones o éstas resultaran improcedentes, se dictará sentencia de remate de los bienes embargados. Dicha sentencia deberá ser notificada personalmente o por cédula y si la ejecución se rubiese seguido en rebeldía o con la intervención del defensor de ausentes, la sentencia de remate será notificada por edictos durante tres días en la forma indicada en el artículo 6º.

Art. 14º — La sentencia de remate será inapelable y la acción de repetición sólo podrá deducirse una vez satisfecho el capital adeudado, interés y costas.

Art. 15º — Dictada la sentencia de remate, sólo se pagará la totalidad de la deuda por es-

ta. Intereses y costas, dentro de los diez días, de notificada a parte, se ordenará la subasta de los bienes embargados sin necesidad de tasación.

Art. 16º — Si los bienes a rematarse estuvieran embargados con anterioridad por otros acreedores, estos serán citados personalmente o por cédula para que comparezcan a hacer valer sus derechos hasta el día anterior a de la venta. — La notificación se practicará por lo menos con una anterioridad de cuatro días al señalado para el remate. — Si no se conoce el domicilio del acreedor embargante, la citación se hará por edictos que se publicarán conjuntamente con los avisos de remate. Cuando el acreedor lo fuere el Banco Hipotecario Nacional, se suspenderá el remate por el plazo establecido en la Ley Orgánica del mismo, debiendo practicarse la notificación por exhorto, al presidente de dicha institución.

Art. 17º — Si el Banco Hipotecario Nacional o el acreedor embargante no hicieren uso de su derecho, vencido los plazos respectivos y aprobado el remate, se cancelarán los gravámenes al solo efecto de la escrituración si fueren inmuebles, y de la tradición si fueren muebles.

Art. 18º — Si los bienes a rematar fuesen muebles, la subasta se realizará con la base de la deuda más los gastos y costas correspondientes, publicándose edictos por el término de seis (6) días en un diario del lugar, y donde no lo hubiere, la publicación se hará en los portales del Juzgado y Oficina Municipal, por igual tiempo.

Si realizado el remate y no hubiere postores por dicha base, se procederá a un segundo remate sin base.

Si practicado éste y su producido no alcanzara a cubrir la deuda, intereses, costas y gastos, su importe se aplicará al pago total de los gastos que hubiera ocasionado el remate y el saldo que se prorrateará entre los otros acreedores y la comisión del Martillero, trabándose por la deuda que subsista inhibición general.

Art. 19º — Si los bienes rematar fueren raíces se tendrá como base para el remate las dos terceras partes de la tasación fiscal, y si no estuviese catastrada se procederá a hacerle de acuerdo a la Ley de la materia, debiéndose publicar avisos en un diario por el término de ocho días y por una sola vez en el Boletín Oficial, tanto en las ejecuciones seguidas por las autoridades Municipales como por el Fisco. — Las subastas a dichas en el artículo anterior y presente serán efectuadas por el Martillero Público.

Si no hubieren postores por la base indicada, se ordenará la venta en segundo remate con la base del crédito perseguido, más las costas y gastos que resultaren, entendiéndose incluidos en ellos los impuestos que las propiedades adeudasen al Fisco, a las Municipalidades y deudas atrasadas por concepto de pavimentación.

En caso de proceder al segundo remate el Poder Ejecutivo queda autorizado para concurrir al acto de la subasta por intermedio de representantes en las ejecuciones ordenadas por deuda al Fisco Provincial y formular pos-

tura por la base, a fin de hacerse pago de su crédito por medio de la adjudicación de los bienes respectivos.

Los Intendentes Municipales quedan también autorizados para adjudicar a las Comunas en la misma forma los bienes rematados en ejecuciones por deudas o multas correspondientes a sus respectivos Municipios, quedando sujeta a la aprobación del Consejo Deliberante.

Art. 20º — En el acto del remate el comprador deberá como seña y a cuenta de su importe el 20% (Veinte por ciento) del mismo, además de la comisión del Martillero y constituirá domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas o Municipalidad.

Art. 21º — Verificado el remate, si dentro del plazo de diez días no fuese observado, se aprobará por Dirección General de Rentas o Municipalidad correspondiente, emplazándose al adquirente del bien subastado para que en el término de tres días desde su notificación abone el saldo del precio de compra, bajo apremio que si así no hubiere se lo tendrá por desistido de ella, con pérdida de la suma que hubiere pagado, cuyo importe se ingresará a Rentas Generales de la Provincia Municipal. — Bástará como notificación en caso de no encontrarse al comprador la comunicación por carta certificada. Quedando desistida la compra en virtud de lo dispuesto precedentemente el Director General de Rentas o autoridad municipal, en su caso ordenará un nuevo remate del bien embargado.

Art. 22º — Del producido del remate se deducirá el importe de la deuda más los gastos del juicio, y si quedare un excedente, el mismo será ingresado en una cuenta especial que se denominará "EJECUCION JUICIOS DE APREMIO", a la orden conjunta del Director y Contador Dirección General de Rentas, que se abra en el Banco Provincial de Salta.

Art. 23º — Cuando el remate recayese sobre bienes inmuebles una vez aprobado el acuerdo al Art. 17º, la escritura de transmisión de dominio será suscripta por el Director General de Rentas, o Intendente Municipal según corresponda, quienes darán la posesión al comprador por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designen.

Art. 24º — El Director General de Rentas o autoridad municipal correspondiente, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las disposiciones que establece la presente ley.

Art. 25º — El Poder Ejecutivo o Municipalidad podrán autorizar el pago de gastos por publicaciones de edictos o comisiones de Martillero u otros que no puedan ser dilataados cuyo importe se imputará oportunamente a los gastos del juicio.

Art. 26º — Cuando el deudor fuese concurrente civilmente, o declarado en quiebra, el procedimiento del apremio se sustanciará con el Síndico o con el representante judicial del deudor, sin esperar los resultados del juicio de quiebra o de concurso.

Art. 27º — La notificación por cédula, se efectuará con los requisitos y formalidades es-

tabecidos para esta clase de notificaciones, por los artículos 47º, 48º y 49º del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 28º — Cuando existan menores o incapaces interesados, se dará intervención al señor Defensor de Menores e Incapaces.

Art. 29º — Para ejercer la Representación, en el procedimiento por apremio, bastará una autorización que faculte a este objeto, debiendo la firma del deudor ser autenticada por Juez de Paz o Escribano Público.

Presentado el Representante todas las diligencias posteriores se cumplirán con su intervención.

Art. 30º — Toda persona, cualquiera que sea el carácter que invista, al presentarse a tomar participación en el procedimiento de apremio, deberá constituir domicilio en el radicado en el artículo 6º.—

Art. 31º — Los Funcionarios que designare la Dirección General de Rentas para las ejecuciones de apremio y el Asesor Letrado de la misma, percibirán por sus funciones un por ciento sobre el monto que se ejecute y que estará a cargo del deudor cuya escala será la siguiente:

1º — Si el deudor pagara totalmente la deuda en el acto de la intimación del pago o antes de dictarse la sentencia en caso de que no se omitieran excepciones, la comisión de los funcionarios será: en la Capital del 10% y en la Campaña del 12% y la del Asesor Letrado del 8%.

2º — Si el pago se efectúa después de oponerse excepciones o de dictarse la sentencia de remate, y hasta los diez días desde su notificación, la comisión de los funcionarios será: en la Cap. del 12% y en la Camp. del 15% y la del Asesor Letrado del 8%.— Si el pago se realiza después del décimo día de notificación la sentencia del remate y hasta el acto del remate, la comisión del Asesor Letrado se elevará al 6%.

Art. 32º — Las comisiones establecidas en el artículo anterior, regirán para las ejecuciones seguidas por Dirección General de Rentas y la Municipalidad de la Capital.

Las demás Municipalidades establecerán el sistema de retribución de sus funcionarios intervinientes.

Art. 33º — La autoridad del apremio, al dictar la sentencia de remate, fijará la cantidad que corresponde pagar por concepto de comisiones, para los funcionarios y Asesor Letrado.

Art. 34º — Son aplicables simplemente las disposiciones del Código de Procedimien-

tos en lo Civil y Comercial en cuanto no se opongan a las disposiciones precedentes.

Disposiciones Transitorias

Art. 35º — Los juicios de apremio que, bajo el régimen de la Ley 1477, se hubieran radicado en la Justicia ordinaria con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 1806, seguirán sustanciándose hasta su liquidación definitiva en el Juzgado de su radicación y por el procedimiento establecido por la Ley 1477.

Art. 36º — El Asegor Letrado de Dirección General de Rentas a que se refiere el presente Decreto Ley queda excluido del régimen de la Ley 1808.

Art. 37º — Derógase la Ley de Apremio Nº 1477 y toda otra disposición que se oponga a la presente, con la salvedad establecida en el Art. 35.—

Art. 38º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 39º — Juníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO DUBAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
PABLO MESPLÉS

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11742 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo en Manuel Elortondo y acceso, tramo Pichanal — Embarracón, \$ 8.801.534,70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Pliegos de oferta: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal,
e. o al 20/1/55

Nº 11734 — MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Lánzase a Licitación Pública Nº 2/55, para el día 27 de Enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de alfalfa, maíz y avena.—

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas, de los siguientes lugares:

Dirección de Administración — Lavalle Nº

945 — BUENOS AIRES.

Esc. Alto Uruguay — Concepción de las Sierrita (MISIONES).

Esc. — Oberá — Oberá (MISIONES)

Esc. San Ignacio — San Ignacio — (MISIONES)

Esc. Eldorado — Eldorado (MISIONES)

Esc. Lomitas — Las Lomitas (FORMOSA)

Esc. Cmt. Fontana — Cmt. Fontana (FORMOSA).

Esc. Clorinda — Clorinda (FORMOSA)

Esc. Bajo Paraguay — Av. 25 de Mayo y Fortín Yuncá (FORMOSA)

Esc. Orán — Orán (SALTA).

Esc. San A. de los Cobres — San A. de los Cobres (SALTA).

Esc. San Martín de los Andes — San Martín de los Andes (NEUQUEN)

Esc. Alumine — Alumine (NEUQUEN).

Esc. Bariloche — San Carlos de Bariloche, (RIO NEGRO).

Esc. El Bolsón — El Bolsón (RIO NEGRO)

Esc. Esquel — Esquel (CHUBUT).

Esc. José de San Martín — José de San Martín (CHUBUT).

Esc. Río Mayo — Río Mayo (GOB. MILITAR COMODORO RIVADAVIA).

Esc. Lago Buenos Aires — Perito Moreno (GOB. MILITAR C. RIVADAVIA).

Esc. El urbio — Yacimiento Pta. Perón (SANTA CRUZ)

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ANIBAL DOMINGUEZ

Cmt. Mayor de Administración

Director de Administración

Gendarmería Nacional

e) 4 al 18/1/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 11732 — EDICTO DE REMATE:

De conformidad a lo que establece nuestro Código Rural, en su Art. 18, el que suscribe Comisario Titular de la Seccional 2A. de Policía de la Capital, venderá en remate público, el día 24 del presente mes, a horas 10, en el corral de don ESTEBAN CHOQUE, ubicado en la finca de su propiedad, en las inmediaciones del Río Arenales, Dpto. Capital una vaca holandá argentina, de la siguiente marca: (desconocida) con un ternero de seis meses, al pié, remate que se hará sin base, dinero de contado y al mejor postor.— Salta, Ener. 10 de 1955.

MIGUEL A. JORGE

Comisario Principal de Policía

SECCION JUDICIAL

viembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO, RAFAEL ANGEL FIGUEROA, juez de Primera Instancia

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ª. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Gén... — Está habilitada la feria. — Salta, no-

Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACHO, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación. — Salta 27 de diciembre de 1954. —

RIQUE GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11 al 23/2/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHEL SINGH.— Habilitase la feria de Enero para publicar edictos.— Salta, 29 de diciembre de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 11 al 23/2/55

Nº 11746 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO.— Habilitase la feria para la publicación del presente edicto.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 10/1 al 18/2/55

Nº 11735 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FRANCISCA HERNANDEZ RAMOS DE CLEMENTE, por treinta días. Habilitase la feria de enero

Salta, 28 de diciembre de 1954

Waldemar Simonsen — Escribano Secretario

e) 4/1 al 15/2/55

Nº 11733 — EDICTO.— RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELISA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Habilitase la feria del próximo mes de Enero.— para publicación.

Salta, Diciembre 29 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 3/1 al 14/2/54

Nº 11728 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia y Cuarta Nominación cita por treinta días a interesados en el juicio "SUCESORIO de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo apercibimiento.—

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11723 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO RUPINÓ por treinta días.— Habilitase la feria de Enero.— SALTA, Diciembre de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTCHÉGA o JAIME SEPZEL OSTCHÉGA bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 23 de 1954.— Escribano Secretario.—

Habilitase la feria de Enero.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11717 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PEREA, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente publicación.— Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la feria de Enero para su publicación.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9,2,55

Nº — 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN.— Se habilita la feria de enero para a los edictos.— Salta, Diciembre 23 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/11/54 al 9,2,55

Nº 11701 —

El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954.— GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55.

Nº 11694 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MANUEL VAZQUEZ.— Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 13 de 1954

ALDEMAR A. SIMONSEN — Secretario

e) 22/12,54 al 2/2/55

Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores y a los legatarios MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE CHEMÉDEKE Y TRISTAN GARCIA TORRES BENJAMIN ROQUE, Hermanas Tercera rias Franciscanas del Colegio Santa Rosa de Viterbo, Esteban Flores Martínez, Parroquia de la Merced de esta ciudad, Enna Montero, Cristina Ceballos, Angélica de Sayago e hijos, María Elena Galante García-Torres, Elvira Ceballos de López Aránza, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Héctor Ceballos, Cura Eclesiástico

de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Carmen Consejo de Kolbenhayer, Arturo Kolbenhayer, Margarita Mogner, Augusto Matienzo, Telesforo Benítez, Parroquia de la Viña y La Merced, Testamentario de MARIA TORRES FRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial. Habilitase la feria mes de Enero próximo.— Salta, Diciembre 20 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario

e) 21/12 al 19/2/55.

Nº 11691 — SUCESORIO.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de BRAHIM ASSUD y de AYIA ó HAYIA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de enero.— Salta, Diciembre 20 de 1954. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

Nº 11680 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIJE FANNY TOLEDO ó FANNY EDUVIJE TOLEDO, habilitase feria.— Salta, Diciembre 16 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

Nº 11676 — TESTAMENTARIO.— El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ o RAFAEL YANEZ CARPIO.— Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954.— Waldemar Simonsen — Escribano Secretario.—

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11675 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES.— Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones.— Salta, 6 de Diciembre de 1954.— Waldemar Simonsen — Escribano Secretario.—

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIORDAMAKIS.— Habilitase la feria del mes de Enero.— Salta, 17 de Diciembre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11669 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta días. Habilitase la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemar Simonsen — Secretario.

e) 17/12/54 al 28/1/55

Nº 11661 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de JUAN SIMON BARRIOS.— Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11660 — EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raúl Gallac. por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.

Waldemar Simensen — Secretario.

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11663 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO.— Habilitase para la publicación la proxima feria de Enero.— Salta, 10 de Diciembre de 1954.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 14/12/54 al 26/1/55

Nº 11651 — EDICTO: JORGE LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia 4ª Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CRUZ, A los efectos de esta publicación se habilita la proxima feria judicial de Enero.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11622 — SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de FOR TUNATO NALLAR. Habilitase la feria de enero.— Salta, Diciembre 9 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Es. Secretario.

e) 10/12/54 al 21/1/55

Nº 11629 — SUCESORIO:

Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO NIEVA. Habilitase la feria de enero.—

SALTA, Diciembre 6 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.—

e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11627 — SUCESORIO: El Juez de Paz Titular que suscribe, cita por treinta días a interesados en Sucesión de JULIO MAGNO, bajo apercibimiento de Ley.—

CACHI, 23 de Octubre de 1954.—

JUAN CHOUH — Juez de Paz Titular

e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11626 SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO VILLEGAS.— Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos.—

SALTA Noviembre 22 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano—Secretario

e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11623 — SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ILDA VALLEJO O RAMONA ADA VALLEJOS. Salta, diciembre 2 de 1954 — Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario. Habilitase la feria del mes de enero de 1955 — Vale.

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11621 — SUCESORIO: Tristán A. Espeche Juez 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MERCEDES LERMA DE CALEANO por 30 días. Habilitase la feria de enero.

Salta, diciembre 3 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11619 — EDICTO:

Luis R. Casermeiro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de María Gutierrez de Mamani, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño habilitase la feria de Enero 1955. Anibal Urribarri Secretario

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11617 — El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALLUE PAULES bajo apercibimiento de ley. Habilitase feria Enero próximo.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11616 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez Civil 1ra. Instancia 4a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don OHENCHEL SINGH, por treinta días. Habilitase la feria de enero. WALDEMAR SIMENSEN Escribano — Secretario.

e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11615 — SUCESORIO:

Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de DARIO ORISANTO RAMIREZ. Habilitase la feria de enero.—Salta, 2 de diciembre de 1954.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.—

e) 6/12/54 al 18/1/55

Nº 11603 — EDICTO SUCESORIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CLERMENTINA DE JESUS ESPINOSA DE AMBERTINI para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la Feria del próximo mes de Enero para publicación.— SALTA, 30 de Noviembre de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.—

e) 3/12/54 al 17/1/55

Nº 11596.— EDICTOS

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 4a

Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEPOMUCENO AMAYA.— Salta, 29 de Noviembre de 1954.— Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.—

e) 2/12/54 al 14/1/55.—

Nº 11594.— EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leopoldo Ossóla, habilitase la feria del mes de Enero.— Salta, Noviembre 30 de 1954.—

e) 2/12 al 14/1/55.—

POSESION TREINTAÑAL

Nº 11586 — POSESION TREINTAÑAL: Habilitandose presentado por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Don CESAREO VICTOR MARTINEZ, solicitando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en la localidad de Cachi, de departamento del mismo nombre, de esta Provincia, a saber: UNA CASA compuesta de cuatro habitaciones y un zaguán. LIMITADA: al Norte, con el Río Calchaquí; al Sud, con calle pública; al Este, con propiedad de Miranda; y al Oeste, sitio de Benjamin Zorrilla (hoy su sucesión); con EXTENSION de 17 m. de frente por 17 m. de fondo, CATASTRO Nº 307.— y SITIO llamado "Huerta", con arboles frutales con todo lo edificado, plantado, clavado, cercado y LIMITANDO: al Norte, con herederos de Rentería; al Sud, con terrenos de Fabriciano López y Carmen Díaz; al Este, con propiedad de Benjamin Zorrilla (hoy su sucesión); y al Oeste, con la calle pública; con EXTENSION de 28.60 m. de frente por 24.60 de contrafrente y 50.15 m. mas o menos de fondo CATASTRO DO bajo Nº 308; el señor Juez de la causa, Dr. Luis R. Casermeiro, cita llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideran con derechos sobre los inmuebles individualizados, a fin de que comparezcan a hacerlos valer.— Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber a los interesados a sus efectos.—

SALTA, Noviembre 29 de 1954.

Publicación: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Habilitase la feria de Enero 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19/12 al 16/1/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11713 — EDICTO.—

Se ha saber que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENGEL, se peticionando el deslinde y amojonamiento del límite Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en Cuarta Sección departamento Metán, teniendo los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunita", Sul, con finca "Mojoñ", Norte, Río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho

término con parezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitada la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 24 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
30/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 — EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Paomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites.— Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por, una legua de fondo.— Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud finca Ciénega Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Román Leal y Cesario Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orión Leal.— Segunda Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sud, Ciénega Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Valeriano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta.— Catastro Nº 807.— Sr. Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y empaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos.— Habilitada próxima feria para esta publicación.— Salta Diciembre 14 de 1954.

e) 22/12/54 al 2/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11766 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE \$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escolpe, jurisdicción departamento Chiccana de esta Feia., con lo edificad, plantado y cavado, agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas, costumbres, servidumbre y derechos de áreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escolpe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R. I. de Chiccana.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 18507/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte"

e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11765 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD
El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero a horas 18, en 20

de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 31.531,22 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con caga ubicado en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 6 mts. 85 ctns. frente; 3 mts 22 ctns. contrafrente, por 26 mts. 10 ctns. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 16 ctns. allí dobla hacia el Oeste 3 mts. 45 ctns. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 ctns. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 127 mts. cuadrados 38 dcmts. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Miguel A. Fleming, hoy de Fabricio Natarfianesco; Sud, con Avda Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad que fué de Alberto Paz Martearana, hoy de Maria Nella y Elsa Paz.— Nomenclatura catastral Partida Nº 10327, Sec. E, Manz. 86, Parc. 13, Ciro. I. Título dominio registrados a folio 66, asiento Civil y Comercial, en autos; EJECUCION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJERO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPARDIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. Nº 15812/954, en el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 13/1 al 2/2/55

Nº 11764 — POR: JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 31.6000.— M/N. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con caga, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado Nº 1370, entre Gorriti y Grañ Paz.

TERRENO: Mide sit. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts2.

CASA: Sobre el terreno descrito, pisa una casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de mosaicos y techo de loza de terracota, con baño y consta de 5 habitaciones, hall, baño, y dependencias.

NOM. CATASTRAL: Sec. "E", Manz. 7, Parc. 4º, Part. Nº 950.— TITULO: Fo 351, As. 42, Lib. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— m/n. registrada al Fº 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordena Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DIMAL AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. Nº 32124/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 13/1 al 2/2/55

Nº 11763 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MOSTRADOR Y MESAS — SIN BASE

El día 20 de Enero de 1955 a las 11 ho-

ras, en mi escritorio: Dean Funes 169 Ciudad remataré SIN BASE, en mostrador tipo "bar americano" de 12.— metros de largo por 1.50 metros de alto con 15 asientos plegados al mismo y, haganda y 10 mesas de madera tamaño mediano, color caoba, en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires Nº 302 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — O A. Gavido S. R. L. vs. Alfredo Rodríguez Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y Norte.— Habilitada la feria de Enero de 1955.

e) 12 al 18/1/55.

Nº 11758 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL HELADERA COMERCIAL BASE \$ 19.102.—

El día 21 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio: Dr. Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE DIECINUEVE MIL CINIENTO DOS PESOS MONEDA NACIONAL, Una heladera eléctrica marca "Carna" modelo ZL 44 Nº 3939 completamente equipada (Industria Argentina) y mueble de acero, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en Florida Nº 56 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria.— Saicha, José Domingo vs. Miro J. Nicolópulos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—

e) 13 al 19/1/55

Nº 11747 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — AZUCAR Y VINO — SIN BASE

El día 19 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio. Dean Funes 169, Ciudad, remataré SIN BASE, 50 botras de azúcar de primera calidad y 400 cajones de vino marca "Cachuelo" los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Gaemes 333 de la ciudad de Tartagal, de esta Provincia.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Según Martín-2 y Cia vs. Ernesto Reston.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la feria de Enero de 1955.

e) 10 al 19/1/55

Nº 11743 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA FRONTERA BASES INFINITAS:

EL DIA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— horas, en el local sito en calle Guemes Nº 146 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cubos detos y con las bases de las dos terceras partes de cada avaluación fiscal, se deternan a continuación:

a) Lote Nº 170 — Catastro 1632 — Mide al Norte

te o sea limitando con lote 171 y calle Pública 519.— mts.; al Este o sea limitando con lote 169.206.— mts.; al Sud 354.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y al Oeste mide 222.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Héctareas, 48 áreas 34 céntea-reas.— **BASE DE VENTA \$ 7.000.—**

b) Lote N° 2 — Catastro 2699— Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1.213.10 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 9.— **BASE DE VENTA \$ 400.—**

c) Lote 3 —Catastro 2761— Mide 17.33 mts. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.16 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este calle Tucumán; al Sud lote 5 y a Oeste lote 2.— **BASE DE VENTA \$ 263.66**

d) Lote 7 —Catastro 2697— Mide 8.— mts. de frente por 69.— mts. de fondo. Superficie 542.— mts.2., limitando al Norte lote 5; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 8 y al Oeste lote 9.— **BASE DE VENTA \$ 133.32.**

e) Lote 12 — Catastro 2711— Mide 31.16 mts. sobre calle Tucumán o sea al Este; 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea a Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 2.438.79 mts.2. **BASE DE VENTA \$ 533.32**

f) Lote 19 —Catastro 2715— Mide 59.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 60.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado No te, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts.2.— **BASE DE VENTA \$ 668.66**

g) Fracción L.— Catastro 2722 Mide 60.80 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 6.310.70 mts.2. limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL y M. y al Oeste con calle sin nombre.— **BASE DE VENTA \$ 2.000.00**

h) Fracción G.— Catastro 2727— Mide 17.33 mts. de frente por 104.— mts. de fondo Superficie 1.802.32 mts. 2., limitando a Norte con lotes 3-11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 5-7-8 y 10 y al Oeste calle sin nombre.— **BASE DE VENTA \$ 333.32**

i) Lote 2 — Catastro 2735— Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.66 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— **BASE DE VENTA \$ 263.66**

j) Lote 5 —Catastro 2733— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts.2., limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— **BASE DE VENTA \$ 200.—**

k) Lote 8 — Catastro 2730— Mide 17.33 mts. de frente por 31.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts.2., limitando al Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 7.— **BASE DE VENTA \$ 263.66**

l) Lote 9 — Catastro 2735— Mide 18.49 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 642.17 mts.2., limitando al Norte lote 10; al Este calle Avellaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— **BASE DE VENTA \$ 205.—**

LL) Lote 10 —Catastro 2728— Mide 13.49 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 468.42 mts.2., limitando al Norte lote 4 o fracción G.; al Este calle Avellaneda; al Sud

lote 9 y al Oeste lote 8.— **BASE DE VENTA \$ 200.—**

Las medidas, superficie y límites del lote 170 son según plano agregado al folio 675 del protocolo del escribano Domingo F. Coñejo del año 1939.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos k al LL inclusive, según plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles bajo N° 139 de R. de la Frontera.— Título registrado al folio 202 asiento 257 del libro F. de Títulos de Rosario de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 663 y 694 del libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El o los compradores entregarán el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sava vs. Jorge P. Murad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilita la feria de Enero de 1955, para la publicación de edictos.

7/1 al 17/2/55

N° 11739 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE MAQUINA COCER

El día Lunes 17 de enero de 1955, habilitada la Feria, a las 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de coser marca "Singer" de seis cajones, que se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Doris R. ya A. de Candalet, domiciliada en calle Ayumarí Saravia 250 de esta ciudad.— Ordena: Excmo Tribunal del Trabajo, en suca: "DIPE— JUNCIÓN DE SALARIOS — MARCELINO MARTINEZ VS. VICTOR CANDALIFT" Expte. 934/553.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos 3 días "B. Oficial" y "Norte".

e) 5 al 17/1/55

N° 11738 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE — CANTON

El día Viernes 21 de Enero de 1955, habilitada la Feria a las 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca Chevrolet, modelo 1939, patente municipal N° 1889, de La Catedral, Dpto. Capital, que se encuentra en poder del depositario Judicial Sr. Pedro Apaza, domiciliado en calle Leguizamón 1021 de esta ciudad.— Ordena: Excmo Tribunal del Trabajo, en autos "COERO PEGOS POR TRABAJOS A DESTAJO — DAMIAN VICTORIA VS. PEDRO APAZA" Expte. 1033/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos 3 días "B. Oficial" y "Norte".

e) 5 al 19/1/55

N° 11737 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE DEPARTAMENTO DE CHICOANA.—

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 15.— HORAS, en mi escritorio: Calle Doña Funes N° 169 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada evaluación fiscal, los inmuebles que se mencionan a continuación los que se encuentran ubicados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicoana de esta Provincia:

1° — Inmueble con todo lo edificado, cercado y

plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicoana, con una superficie aproximada de 2.— Héctareas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de El Carril a Cajumonte; al Sud propiedad de Patricio Martín Córdoba; al Naciente con propiedad de Paula de Zaba y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Yarade, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Salta a Cafayate.— 2°) Inmueble con casa sitio, cultivos y derechos, ubicado en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicoana, cuyo terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.93 mts. de frente por 23.88 mts.

de fondo y el segundo mide 23.80 mts. de frente por 73.80 mts. de fondo, los mencionados lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto, al Norte con propiedad de Aurora T. de Díaz al Sud y Este con propiedad de Encarnación P. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Guachipas.— 3°) Casa y terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con extensión de 34.— mts. de frente sobre calle Pública del nombre Pueblo de El Carril y luego un martillo hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo, comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Nori, de Corina B. de Suarez y de dona Aurora T. de Díaz, al Este y al Sud, con propiedad de doña Rosa y doña Dolores Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Títulos de estas propiedades registrales a folio 491 — 495 — 374 y 324, asientos 700—1— 552 y 449 de los libros E. de Títulos y 5 de R. I. de Chicoana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 145.200.— Catastro en conjunto N° 285.—

BASE DE VENTA \$ 96.890

2°) Finca denominada SANTA FLORENTINA y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicada en el Partido de El Carril, Dpto. de Chicoana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte Rio Funes. Este finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora (hoy su sucesor), al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de doña Amalia T. de Errano y por el Oeste una finca de Domingo D. Justo de la cual la separa el camino de Sumalao a Guachipas, con superficie de 145.— Héctaras 9145 mts. cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 153.000.— Catastro en conjunto N° 137.— Títulos registrados al folio 197 asiento 1 del Libro I de R. I. de Chicoana.—

BASE DE VENTA \$ 102.200.—

El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Anrocera del Norte S. A." vs. Patricio Martín Córdoba.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 20 días en Boletín Oficial y Norte.— Habilitada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/1 al 16/2/55

Nº 11732 — Por: ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — BASE \$ 48.000.— municipal
Inmueble en esta Ciudad

El día martes 25 de Enero de 1955, a las once horas, en mi escritorio —Deán Funes 960— venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MUNICIPAL, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Alvarado entre Arenales y Gorriti de esta Ciudad.— Medidas: terreno 11,20 mts. frente por 11,10 mts. de c. f.; fondo costado Este 52,80 mts. y costado Oeste 52,30 mts. Superficie terreno: 585,93 mts. cuadrados. Límites: N. propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearena y con prop. de Rogelio G. de Salcedo; a S. calle Alvarado; al E. prop. de Fco. Viñuales y al O. con propiedad de Juana Cruz de Llanos. Titulos: registrados al fº 345, As. 7 del libro 36 P. T. C. Nomenclatura Catastral: Circ. I.— Sec. B Manz. 6— Parcela 13— Partida 3258, Gravámenes: Hip. en 1er. término a favor del Sr. Manuel Luis Lajad por \$ 42.000.— m/n. registrada al fº 345, As. 9 del libro 36 R. I. C.; Embargo ordenado por Exma. Cámara de Paz Letrada en autos "Ejec. Figueroa Guemes vs. G. S. Sartini, por la suma de \$ 850.— m/n. registrado al fº 346, As. 9 del libro citado; Embargo ordenado Exma. Cámara de Paz Letrada en autos "Fco. Quiroga vs. G. C. Sartini" por la suma de \$ 555.— m/n. registrado fº 346, As. 10 del mismo libro.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión al comprador. Con habilitación de feria.—

JUICIO: "Prep. Via Ejec. Fco. Quiroga vs. Gerardo Sartini — Expte. 9149/54" Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 2.

Salta, diciembre 31 de 1954

e) 3 al 24/154

Nº 11730 — JUDICIAL POR: LUIS ALBERTO DAVALOS.

TERMINO EN LA CIUDAD.

El día Lunes 24 de Enero de 1955, habilitada la feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré: CON BASE de \$ 933.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en calle Onel Suárez, entre Rivadavia y Entre Ríos, de esta ciudad designado como lote Nº 50 de la fracción A. según plano archivado bajo Nº 1434, con EXTENSION: 5 títulos de 5mts. 65 cms. frente por igual contrafrente, por 29 mts. 35 mmts. en su lado Norte, y 29 mts. 85 mmts. en su lado Sur.— Superficie 280 mts. 43 mmts.— Límites: Oeste, calle Onel Suárez; Este, lote 29; Norte

lote 51; y Sud lote 49.— Nomenclatura catastral: Partida 12028, Sec. G, Manz. 67a, Para. 2; Circ. I.— Titulos registrados a folio 396, asiento 3 Libro 115 R. I. Cap.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos: "Exhorto — Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Rafaela, en juicio COBRO EJECUTIVO PESOS — FROSI Y CIA. Soc. Co. en Comandita vs. NICOLAS SENKOVIC" Expte. Nº 19233/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 21/12/54 al 21/1/54

Nº 11729 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS
REMADE DE IMPORTANTE ESTABLECIMIENTO RURAL FINCA Y ESTANCIA OSMIA
terrenos optimos para cultivo de tabacos

BASE \$ 293.333.32

El día Martes 15 de Febrero de 1955, a horas 13, en calle 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), la finca denominada "Osmia" o "San José de Osmia" ubicada en el Departamento Eva Perón (ant. La Viña), de esta Provincia, con superficie de 1.757 hectáreas, 4.494. mts. 2. según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, arroyo "Osmia" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a "Coronel Molde"; Este, con finca "Reitor de Guillermo Villa; Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y Alto del Caribón" de Juan López; y Oeste, con cumbreros de la serranía que la separan de la finca "Potrero de Diaz" de El Alazán S.R.L. 850 hectáreas cultivadas con riego suficiente — Posibilidad de Cultivo y riego 600 Has. Campos de pastoreo— Abundante monte— Agua del dominio privado que nace en la finca —Canales de riego— 2 represas— Potreros alambrados— 8 estufas para secar tabaco —Casas para peones— Espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera— Instalación de aguas corrientes y luz eléctrica— Galpón para almacenamiento de tabaco— Dependencias para maquinarias y herramientas— Estación "Osmia" F. O.N.G.B. dentro de la finca. Titulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de La Viña.— Nomenclatura catastral Partida Nº 426.— Gravámenes: Hipoteca en 1er. término a favor de El Alazán S.R.L. por \$ 59.233.97 m/n. Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semovientes.

Ordena: Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUTIVO—

LAUTARO S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATTA DE JURICA" Expte. Nº 2130/1953.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta del precio, saldo una vez aprobado el remate.— Comisión arancel a cargo del comprador Habilitada la Feria de Enero para publicación edictos.— ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 31 al 14/2/55

Nº 11706 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL CASA QUINTA EN METAN BASE \$ 2200.—

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 161, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal, un terreno con casa quinta, con extensión de 512 cuerdas de fondo de Naciente a Poniente por 86.6 mts. de frente del Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte por 389.90 mts. de Naciente a Poniente mas o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Regis Palomino al Oeste con el Carril Público y al Norte con herederos de Tristan Gómez.— Titulo a folio 297 asiento 1 libro 8 R. I. de Metan Partida 1064.— El comprador entregara el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Segobia y María Vazquez de Segobia.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—
e) 29/12/54 al 9/2/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 11716 — Citación.— E. Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. en autos "Oratorio — cumplimiento de contrato— Julio Fizetti vs. Juan Roberto Salinas", cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial, para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Cód. de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombra defensor para lo represente en el juicio (Art. 90).— Salta, Diciembre 15 de 1954.— Habilitada la feria de Enero.

JORGE L. JURE — Juez de 1ª Instancia
e) 30/12/54 al 27/1/55

SECCION COMERCIAL

nupcias con doña Nélida Francisca Marcos; y Jaime Hernán Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Hirma E. Yañez, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles domiciliados respectivamente en Urquiza novecientos noventa y uno, General Gimes trescientos cuarenta y dos, Adolfo Guemes sesenta y cuatro; y Apolinario Saravia ciento cincuenta y uno, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "C. I. H. M. A. S. R.

L." — Compañía de Investigaciones Hidrogeológica Minera Argentina, que se registrará por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato.—

2 DURACION: La duración de la sociedad será de seis (6) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios.—

3 OBJETO: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Perforación de pozos en búsqueda

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11744 — 1 CONSTITUCION Y DENOMINACION. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores César Santiago Pagés, casado en primeras nupcias con doña Marta Renée Lasteche; Carlos Hipólito Moreno, casado en primeras nupcias con doña Delia Carmen Pañonés; Juan Miguel López, casado en primeras

de agua subterránea y con fines de prospección minera; b) Estudio geológicos, hidrogeológicos, mineros y geofísicos; c) Colonización; d) Explotaciones agrícolas y comisiones, representaciones y financiación.—

4 CAPITAL Y CUOTAS. El capital social que da constituido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en este acto, en la siguiente proporción: don Jaime Hernán Figueroa veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos; don César Santiago Pages veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos; don Carlos Hipólito Moreno veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos; y don Juan Miguel López veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos. Del capital así suscrito, cada uno de los socios integran en este acto trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos, quedando a integrar la faltante en el plazo de un año. El total de cuotas aportadas o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos, enmendarse depositada en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina sucursal Salta. 5. AUMENTO DEL CAPITAL. El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.— m/n.) mediante la integración de cuotas complementarias, en la forma que en cada caso se resuelva por voluntad unánime de los socios. 6. ADMINISTRACION. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes quienes actuarán indistintamente, con excepción de los casos de libranza de cheques, en la que deberán actuar conjuntamente, y quienes les queda prohibido comprometer a firma social en negocios extra-

ños a la misma o en prestaciones a título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros. Durarán un año en sus funciones. Para el primer ejercicio quedan designados gerentes los señores Carlos Hipólito Moreno y Jaime Hernán Figueroa. Queda comprendido en el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente Resolver; autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar los créditos activos y pasivos, acobrar y dar crédito al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer nóminas, donaciones y quitas transigir, transar, comprometer en árbitros o arbitrajes, formular protestas y protestas, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, derechos reales y personales, cedulas y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar prepagos, formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones, de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, vender y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, pólizas, vales, cheques, documentos y de otras papeles de negocio; hacer, aceptar o im-

putar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer an-

te las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, como también ante los tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, en su carácter de gerentes, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

7 DELIMITACION DE ACTIVIDADES. Los socios quedan obligados a colaborar activamente en la conducción de los negocios y realizar todos los trabajos y/o estudios relacionados con su profesión, cuando así lo requiera la sociedad. En caso de que alguno de los socios deba realizar trabajos o estudios fuera de la ciudad de Salta, percibirá un viático que será fijado en la asamblea general. Si las necesidades de la sociedad requiriese que uno o más de los socios dediquen todo su tiempo a las actividades con ella relacionadas, percibirán una retribución mensual que se fijará en acuerdo general de socios. Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

8 FISCALIZACION. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

9 BALANCE; UTILIDADES Y PERDIDAS. El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios.— El balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubieren formulado observaciones alguna, debiéndose al término de dicho plazo, confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad.

Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberán reunirse la asamblea de socios, en forma ordinaria, la que podrá

ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificación, en forma los socios.— Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto.— Para la aprobación de lo tratado, será necesaria la mayoría de votos computados de acuerdo con lo establecido en el artículo diecinueve de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas por los socios, por partes iguales.

Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance al diez por ciento (10%) del capital social. También se deducirá todas las otras reservas que a asamblea de socios hubiera resuelto. El saldo de las utilidades se distribuirán por partes iguales 10. LIQUIDACION, PARTICION Y CESION. En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca, o llave del negocio. Las reservas acumuladas en el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad.

En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el mismo será reemplazado por el representante legal de la sucesión. Si la misma manifestara por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad, se procederá de inmediato a practicar un balance general a fin de discriminar el valor de las acciones que deberá hacerse efectivo a los herederos. En la misma forma se procederá con el representante legal del incapacitado.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciencia de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciencia de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciencia de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciencia de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciencia de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciencia de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retirase de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual; reservándose a la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés acumulado.

El socio que deseara vender parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la so-

ciudad, pasado este término, no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento (20%) del mismo, en concepto de todo sobreprecio, cuando pasados dos años la sociedad no hubiese tenido pérdidas.

Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

11. Domicilio social. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Guzmán, número seiscientos ochenta y seis de la ciudad de Salta, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias u otros establecimientos en cualquier punto de la República y en el exterior del país.

12. Disposiciones generales. Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitral, compuesto por tantas personas cuantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si de éste no se da acuerdo, por el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial.

Para todo lo no previsto en el presente contrato social regirán las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno.

Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando para constancia de todo lo expuesto precedentemente siete ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha al principio indicados.

JAIME HERNAN FIGUEROA
CESAR SANTIAGO PAGES

CARLOS HIPOLITO MORENO
JUAN MIGUEL LOPEZ

e) 7 al 13/1/36

Estatutos Sociales

Nº 11722 —

PRIMER TESTIMONIO, NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.— HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: Ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparece don Fernando Esteban Peuriot, soltero, argentino, mayor de edad, veintidós años de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, hábil, a quien de conocer doy fé, y dice: Que en el acto llevado a efecto en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día veintidós de junio del año en curso, quedó constituida la sociedad anónima "HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración

del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha seis de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad las disposiciones legales aplicables al caso, DECLARA: que PROTOCOLIZA en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la Sociedad Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales me presente, el que es del siguiente tenor: Testimonio Acta Constitutiva de Zenta — Sociedad Anónima Inmobiliaria. Al margen: Presentes, Curá Tomás Curá Bárbara Edith Hum de Peuriot Luis Julián, Pérez José, Peuriot Fernando Esteban, Ponce Martínez Carlos, Teranto David Tirao Lucio Rogarío, Torres Emilio, Tula Ernesto Federico. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores mencionados al margen en el local de la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta, siendo las dieciocho horas, en cumplimiento de un propósito anterior, resolvieron constituir una sociedad anónima que llevará la denominación de "HOTEL ZENTA" S. A. INMOBILIARIA y que tendrá su domicilio en esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los terrenos que la Sociedad que constituyen adquirirá, todo de acuerdo a la concesión otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia a favor del señor Fernando E. Peuriot, por decreto número 9998 de fecha 21 de abril de corriente año, concesión que el señor Peuriot cede en este mismo acto a la Sociedad constituida por objeto la explotación del Hotel de turismo según lo previsto en el mencionado decreto, cuya cesión será comunicada oportunamente al Poder Ejecutivo. Los presentes, con excepción de los señores Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, que se retiran momentáneamente de la reunión, resuelven reconocer a favor de los mencionados señores, Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, sendos créditos contra la Sociedad constituida, de Ciento Cincuenta mil y Cincuenta mil pesos respectivamente, los cuales serán entregados en retribución de los gastos efectuados por ellos para la obtención

de la concesión y demás trámites previos y abonados en la oportunidad que se convenga con los acreedores. Presentes nuevamente los señores Peuriot y Curá se entró a considerar los estatutos que regirán a la Sociedad, los cuales quedaron redactados en la siguiente forma, siendo aprobados por unanimidad: Estatutos: Título primero. — Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria.— Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la concesión otorgada al Señor Fernando E. Peuriot por el Superior Gobierno de la Provincia, según decreto número 9998, de fecha 21 de abril del corriente año 1934. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar la Sociedad todas las explotaciones accesorias que entuzen tre convenientes; podrá también asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, o ejercer su representación.— Artículo Tercero: El domicilio legal se fija en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales

en cualquier otro lugar fijándose o no un capital.— Artículo Cuarto: La Sociedad durará noventa y nueve años desde el día en que se constituya por escritura pública.— Título Segundo: Capital Social.— Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos cada una, y representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una. Las cuatro primeras series deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y de la suscripción e integración de las acciones en general.— Artículo Sexto: El capital unificado de dos millones de pesos podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos por una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo que resuelve el Código de Comercio. Las acciones corrientes pendientes a estos aumentos podrán emitir se con o sin premio.— Artículo Séptimo: En caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. El Directorio fijará los plazos y la forma de hacerse uso del derecho de preferencia.— Artículo Octavo: Mientras las acciones no están íntegramente pagadas serán nominales y una vez integradas serán al portador. Las acciones deberán llevar la firma del presidente y de un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho de Código de Comercio.— Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas.— Artículo Décimo: Toda nueva emisión de acciones, de capital inicial o las de los aumentos previstos, deberán hacerse constar en escrituras públicas, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a su otorgamiento a la Inspección de Sociedades Anónimas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el capital inicial más los aumentos así emitidos. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine, y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, mediante resolución de Asamblea.— El Directorio queda autorizado a emitir, en pago de los bienes, mercaderías, valores del negocio o cualquier otro concepto Título Tercero. De las Asambleas.— Artículo Décimo Primero: Las acciones serán convocadas dos anualmente a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual que vence el primero de julio. En dichas Asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria de cada año, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con el informe del Síndico; b) El reparto de las utilidades; c) La elección de los Directores y Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, según correspondiere; d) Los demás asuntos sometidos por el Direc-

torio y los que que hayan sido propuestos por escrito el Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones en asuntos no incluidos en la convocatoria.— Artículo Décimo Segundo: La convocatoria a Asamblea contendrá la órden del día, se hará con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en un diario de la ciudad de Salta y una sola vez en el Boletín Oficial de la misma ciudad.— Artículo Décimo Tercero: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres meses de anticipación en la Caja de la Sociedad o en los Bancos del país o del extranjero indicados en la convocatoria; la boleta que acredite su depósito contendrá el número y serie de las acciones consignadas y deberá ser cambiada antes de la Asamblea por otra boleta de la Sociedad.— Artículo Décimo Cuarto: Cada acción podrá sin embargo, representar más de un voto de los votos presentes en la Asamblea aunque las acciones en su poder lo hiciera acreedor a ella.— Artículo Décimo Quinto: Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio, del Síndico, o a petición de los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscrito. En las Asambleas Extraordinarias se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre convocatorias y depósito de las acciones, por los artículos precedentes. Los pedidos de Asamblea serán resueltos por el Directorio dentro de los quince días de su presentación; en defecto de ello los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades Anónimas que resolverá lo que corresponda.— Artículo Décimo Sexto: Para los fines expresados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán necesarias la mayoría y el quórum en el determinado. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum, se citará nuevamente con treinta días de anticipación y por avisos que se publicarán diez días, y esta Asamblea así citada podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes y cualquiera que sea el número de los participantes. En las demás Asambleas ordinarias y extraordinarias se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscritas. En segunda convocatoria citada según lo dispuesto anteriormente, las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes y con cualquier número de accionistas. Toda segunda Asamblea deberá tener lugar dentro de los treinta días de la primera convocatoria y en los avisos deberá constar que la primera no se realizó por falta de número. Título Cuarto Del Directorio. Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados en la Asamblea General de accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo dos suplentes, por igual mayoría quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física o legal de los Directores titulares. La determinación de los Directores Suplentes

que reemplazarán a los titulares se hará por el primer Directorio, en el mismo orden en que han quedado nombrados y en el futuro según el orden determinado por el número de votos que hayan obtenido y a paridad de votos por sorteo. Artículo Décimo Octavo: Cada uno de los Directores deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel desempeño.— Artículo Décimo Noveno: El Directorio nombrará de su seno cada año un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario que podrán ser reelectos.— Artículo Vigésimo El Presidente, o el Vicepresidente en su reemplazo ejercerán la representación legal de la Sociedad y para obligar legalmente a la misma, sus firmas deberán ir refrendadas por la del Director Secretario.— Podrán firmar también en representación de la Sociedad dos Directores o un Director y un funcionario a los cuales se les haya dado poder en forma.— Artículo Vigésimo Primero: Los Directores titulares se elegirán cada tres años y los suplentes todos los años; ambos serán reelegibles.— La Asamblea General de accionistas podrá, por mayoría de votos presentes, revocar el mandato a todos o a alguno de los Directores.— Artículo Vigésimo Segundo: El quórum para las reuniones del Directorio se formará con tres miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, el Presidente o Vice Presidente en su caso tendrá voto y doble voto en caso de empate.— Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o los Directores o el Síndico, y podrá hacerlo en otra localidad de la República que no sea San Ramón de la Nueva Orán cuando el Presidente o dos miembros lo consideren oportuno.— Artículo Vigésimo Cuarto: Si por cualquier causa faltaren Directores Suplentes, el Directorio designará provisoriamente hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Artículo Vigésimo Quinto: Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o Vice Presidente en su caso y por el Secretario. Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo o reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto comprenderán: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, contables y legales. Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o muebles, al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir el contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelar las; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuéncas corrientes en Instituciones de Crédito con o sin provisión de fondos; otorgar cartas

de créditos; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputa necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o el exterior. Podrá también comprar bienes raíces, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de todos los Directores que formen el Directorio, salvo de los que se excusaran de participar en la deliberación por las razones de artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.— Acquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo.— Establecer casas de comercio, sucursales o agencias en la República Argentina o en el exterior.— Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas.— Crear empleos y acordar habilitaciones y gradificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y subgerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales renovándolos o revocándolos como la creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella debe considerar de acuerdo a los Estatutos.— Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos numerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores, a los que podrá encargarse misiones especiales, y encomendar, con poder en forma todas las funciones de representación y administración que crea oportuno.— Título Quinto. Del Síndico.— Artículo Vigésimo Octavo: Anualmente la Asamblea General por mayoría de votos nombrará un Síndico y un Suplente, los que pueden ser reelegidos, y se desempeñan con las atribuciones que fija el Código de Comercio; la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. Título Sexto.— De las Utilidades.— Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroja el balance anual después de efectuados el descuento del cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, las amortizaciones reglamentarias y las demás que la Asamblea considere necesarias, serán distribuidas en la forma siguiente: a) ocho por ciento al Directorio, después de deducido el seis por ciento de interés sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. — b) hasta el veinte cinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales.— c) El saldo de las utilidades realizadas y liquidadas

a los accionistas, salvo resolución en contra de la Asamblea General.— Título Séptimo.— De la liquidación.— Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad, actuará como comisión liquidadora el Directorio que se encuentre en ejercicio, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos, si la Asamblea convocada a ese efecto no dispone otra cosa.— La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada al efecto en la forma establecida en estos Estatutos.— Título Octavo.— Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Directores Titulares: Doctor Ernesto Federico Tula, Doctor Carlos Ponce Martínez, Señores Tomás Curá, José Pérez y David Taranto; Directores Suplentes: Señores Emilio Torres y Luis Julián Peuriot. Designase Síndico Titular al Doctor Eladio Alberto Nuñez y Síndico Suplente al Señor Eliseo Barbará (hijo).— El doctor Carlos Ponce Martínez y el Señor Fernando Esteban Peuriot quedan autorizados indistintamente para gestionar la aprobación de estos Estatutos pudiendo aceptar todas las modificaciones que para ello les sean exigidas igualmente para proceder a la escrituración de la Sociedad y a su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Las cuatro primeras series de acciones quedan suscritas en la siguiente forma: el Señor Tomás Curá cuatrocientos cincuenta acciones o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la Señora Bárbara Edith Hum de Curá, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional, el Señor Luis Julián Peuriot, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Pérez, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Fernando Esteban Peuriot, dos mil trescientas acciones o sean doscientos treinta mil pesos; el señor Carlos Ponce Martínez, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor David Taranto, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Emilio Torres, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Lucio Rogas Tirao, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; y el señor Ernesto Federico Tula, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; que todos integran en este acto.— Con lo que se da por terminada la reunión firmando todos los presentes de conformidad esta acta redactada de fojas uno a nueve.— Sobre borrado: el Señor José—os—Vale.— Sib: Peuriot Luis Julián.— Luis Julián Peuriot.— Luis Julián Peuriot.— Vale.— Emilio Torres. B. E. R. de Curá. José Pérez. B. Taranto. F. E. Peuriot. Ponce Martínez. Luis J. Peuriot. T. Curá. L. R. Tirao. Ernesto F. Tula. Concluida con el acta original que corre del folio uno a nueve del libro respectivo que he tenido a la vista y que he comparado a los efectos del caso, habiendo comprobado la autenticidad de las firmas que figuran al pie.— Sobre borrado: i—dop—i—dci—s—p—tem—er—Vale.— Entre líneas: Hotel—Inmobiliaria—Hotel Inmobiliaria indistintamente Vale. A. Peñalva.— Hay un sello, Expediente No Salta, noviem-

bre 22 de 1954.— Pase a sus efectos a Fiscalía de Estado.— Sirva la presente de muy atenta nota de remisión.— Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique A. Arana. Secretario General de la Gobernación.— Hay otro sello. Fiscalía de Estado 23 de noviembre de 1954.— Recibido en la fecha, a horas 11, en fs. 9 útiles en calidad de Inspección de Soc. Anónimas. Consta. Hay una firma ilegible, Secretario. A sus efectos pase a Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales.— Despacho, noviembre 23 de 1954.— Hay una firma ilegible.— Nmina Detallada de los socios fundadores de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria". Curá Tomás, casado, argentino, domiciliado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán comerciante, Curá Bárbara Edith Humde, casada, argentina, domiciliada en Orán, propietaria. Peuriot Luis Julián, casado, argentino, domiciliado: Victor Martínez 204, Cap Fed. empleado, Pérez José casado, argentino, domiciliado en Orán comerciante, Peuriot Fernando Esteban, argentino, domiciliado en Orán, comerciante. Ponce Martínez Carlos Felipe, casado, argentino, domiciliado Ba'carce, 376, Salta, escribano. Taranto David, turco, casado domiciliado en Orán, comerciante. Tirao Lucio Rogasario, casado, argentino, domiciliado: Av. Sar miento 116. Salta, comerciante Torres Eladio soltero, argentino naturalizado, domiciliado en Orán, comerciante Tula Ernesto Feder—co, casado, argentino, domiciliado en Orán dentista. Corre a fojas 10 una boleta de depósito del Banco Provincial de Salta a la orden del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de "Hotel Zenta", S. A. (en formación), por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. El que suscribe Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de Salta, Certifica, que en la sección, Orden Social y Político de esta Jefatura se ha recibido la nómina de la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima Inmobiliaria del Hotel Zenta, con sede en la calle 26 de Mayo No 240 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se expide el presente certificado en la ciudad de Salta, a los veintete y cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a los efectos de ser presentado en Inspección de Sociedades Anónimas y a solicitud de la parte interesada. Hay una firma ilegible y un sello que dice Emilio Pavichovich, Jefe de Investigaciones. Mesa de Entradas. Gobernación. Expediente No 1604. Entró Noviembre 18/54. Salta, 18 de noviembre de 1954. Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia doctor Ricardo Durand. S.D. Carlos Ponce Martínez, con domicilio en la calle Ba'carce número 376 de esta ciudad, en ejercicio de la autorización conferida en el acta de constitución de "Hotel Zenta", Sociedad Anónima (en formación), que en testimonio acompaño, ante V. S. me presento y digo: Que se han cumplido los requisitos de ley para el funcionamiento como persona jurídica de la mencionada Sociedad, que se ha efectuado en el Banco Provincial de Salta, el depósito correspondiente como se acredita con la boleta respectiva. Que, en consecuencia correspondiente se aprueben por V. S. los Estatutos de dicha Sociedad y se le otorgue personería suficiente, hecho lo cual se proceda-

rá a la escrituración que manda la ley y a la consiguiente publicación. Entre líneas. Hotel—Vale.— Así lo pido. Dios guarde a V.S. Ponce Martínez. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Inspección de So-

ciudades Anónimas, Cíviles y Comerciales Salta. P.G. Salta, noviembre 30 de 1954.— Señor Fiscal de Estado. A fs. 12 del presente expediente el señor Carlos Martínez Ponce, en representación del "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria", por autorización con ferida en el acta de constitución de la sociedad, que corre a fs. 7 vta. del presente expediente, solicita para la misma la aprobación de los estatutos sociales y personería jurídica, habiendo llenado todos los requisitos legales y dando cumplimiento al Decreto No 563—G. No teniendo objeción que formular al pedido de referencia soy de opinión que puede hacer lugar a lo solicitado, salvo el mas elevado criterio de S.S. Sirva el presente de muy atenta nota de elevación. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ricardo R. Urzagasti Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de la Provincia. Hay otro sello, Fiscalía de Estado. 1 de Diciembre de 1954. Recibido en la fecha, a horas 9, a fs. 13 útiles, en calidad de a dictamen. Conste. Dora Acosta, Secretario. Expediente No 1604/54. Sociedad Anónima "Zenta" Inmobiliaria, solicita Personería Jurídica y aprobación Estatutos. D/No 1289/54. Señor Ministro de Gobierno: Teniendo en cuenta lo informado a fs. 13 por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles, referentes al otorgamiento de personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales del "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria", opino que el Poder Ejecutivo puede hacer lugar a lo solicitado. Fiscalía de Estado, noviembre 30 de 1954. Hay una firma ilegible y un sello que dice Francisco Pablo Maioli, Fiscal de Estado. Hay otro sello Fiscalía de Estado 2 de Diciembre de 1954. Salto en la fecha, a horas 11, en fs. 14 útiles, en calidad de dictaminado. Conste. Dora Acosta, Secretario, Salta, 6 de diciembre de 1954. R. S. Decreto No 12151. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Expediente No 1604/54. Visto el presente expediente en el que la Institución denominada "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria" solicita aprobación de sus estatutos sociales, previo otorgamiento de la personería jurídica, y habiéndose llenado todos los requisitos legales exigidos y dando cumplimiento a la dispuesto por decreto número 563—G, de conformidad a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles y a la dictamina do por el señor Fiscal de Estado a fs. 13 y 14 de estos obrados, respectivamente. El Gobernador de la Provincia Decreta: Art. 1º.— Apruébase los estatutos sociales de la entidad denominada "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria" que corre agregado a fs. 10 de estos obrados, previa concesión de la personería jurídica solicitada. Art. 2º Por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles, extiéndanse los certificados que se solicitan en el sellado que fija la ley Art. = 2º. Comunique se, publíquese,

"Ingrétase en el Registro Oficial y archívese
"Durand, Jorge Aranda. Es copia: M. R. Salas
"de Lemme. Despacho, Diciembre 7 de 1954
"Vuelva a Inspección de Sociedades Anónimas
"Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible

"ble y un sello que dice: Ricardo M. Fain.
"Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I.
"Pública. Concuera con las piezas correspondientes del expediente número 1604, año 1954 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos, Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre borrado: a—Super-

"Hotel—o—Firma le: entre líneas: Ernesto Valen. Entre líneas: Hotel—Valen. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo R. Urzagasti Sub Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que en diez fojas útiles, incorporo a la presente, doy fé, quedando en consecuencia, protocolizados en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la construcción de "Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria". En

"constancia, leída y ratificada, la firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en trece sellos notariales números: del diez mil ochocientos veintey siete al diez mil ochocientos treinta y nueve, sigue a la que con el número anterior, termina al folio mil ochocientos cuarenta y uno, doy fé. Sobre borrado: cartas de—; entre líneas: me presenta—Val-

"len. F. E. Peuriot: Testigo; Julia Torres. Tgo. Emilio Díaz. Ante mí.— A PENALVA. Hay un sello.— CONQUERDA — con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé, Para el interesado expido este primer testimonio en sesé sellos números: del ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta y uno y ciento

"noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: cartas de—; entre líneas: o revocándolas—actos—
"ARTURO PENALVA — ESCRIBANO
"REGISTRO Nº 10.—
e) 20/12/54 al 20/1/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11755 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.
A los efectos legales correspondientes se hace saber que los señores Felipe Lauandos, Alberto Lauandos, Carlos Lauandos y Nel y Blanca Lauandos de Córdoba, transfieren a favor de los señores Armando Lauandos, Ernesto Lauandos y Amado Lauandos, sus respectivos capitales en la Sociedad en Comandita Lauandos Hermanos, con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Gran, constituyendo domicilio en

la calle Balcarce Nº 376, a los efectos de esta operación. Carlos Ponce Martínez. Escribano.

e) 12 al 18/1/1955.

Nº 11754 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los fines legales correspondientes y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que se ha convenido la venta del negocio de almacén por menor, establecido en esta Ciudad, calle Deán Funes Nº 920, por parte de su propietario, Sr. Alberto César Bonduri, a favor del comprador Sr. Foyi Cheda. La venta se realizará libre de Pasivo, quedando éste y las cuentas a cobrar a cargo exclusivo del Vendedor.

Para oposiciones de ley, las partes constituyen domicilio especial en el escritorio del Sr. Aristóteles Carral, ubicado en la calle Deán Funes Nº 960 y/o en el local del negocio Deán Funes 939.— Salta, Enero 11 de 1955.— Foyi Cheda, Comprador.— Alberto C. Bonduri, Vendedor.—

e) 12 al 18/1/1955.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11760 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos prescriptos en la Ley 11.745 se hace saber que por escritura Nº 9 de fecha 10 de Enero de 1.955, pasada ante el suscripto Escribano, los señores Joaquín Monte Zaroso y Remigio Guerra, de conformidad con todos los demás socios han cedido cada uno 75 acciones ó cuotas sociales de \$ 1.000.—, cada una, de las 150 que cada uno tenía en la razón social Monte y Guerra, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de los señores Antonio Cea, Félix Secundino Vargas, é Ismael Zaroso, quienes ingresan a la expresada Sociedad como socios.—
Salta, 11 de Enero de 1.955.— Alberto Ovejero Escribano Nacional.

e) 13 al 19/1/55

Nº 11753.—

Entre los señores don AMANCIO ESTANISLAO INSAURRALDE, casado en primeras nupcias con doña Mara Elena Eava y don MIGUEL ANGEL INSAURRALDE, casado en primeras nupcias con doña Nilda Poleri Lizarraga ambos paraguayos, domiciliados en la calle Rioja Nº 679 de esta Ciudad, mayores de edad, han convenido en celebrarse el siguiente contrato:

PRIMERO: Don Amancio Estanislao Insaurrealde declara que conjuntamente con doña Carmen Enriqueta Amenábar, son actuariamente los únicos socios integrantes de la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según constata los criptos en el Registro Público de Comercio al folio 154, asiento 1.747 del Libro 23 de Contratos Sociales y a folios 204 y 205, asientos Nos. 3.183 y 3.195 del Libro 26 de Contratos Sociales, cuya Sociedad gina con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien

cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de las que posee setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

SEGUNDO: Don Amancio Estanislao Insaurrealde, con el consentimiento de su nombrada consocia, cede y transfiere a favor de don Miguel Angel Insaurrealde, cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una de las setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad nombrada, por el precio de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que declara tenerlos ya recibidos del cesionario por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y lo subroga en sus correspondientes derechos y obligaciones en la Sociedad de que se trata proporcionalmente a las cuotas cedidas.

TERCERO: Don Miguel Angel Insaurrealde, acepta la cesión de cuotas a su favor, declarando conocer y aceptar el contrato social de "Manufactura de Tabacos Villagrán, S. R. L."

CUARTO: Presente en este acto la consocia señorita Carmen Enriqueta Amenábar, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Eva Perón Nº 922 de esta Ciudad, manifiesta su conformidad con esta cesión de cuotas y acepta el ingreso como socio del señor Miguel Angel Insaurrealde, quien queda desde ahora incorporado a la Sociedad.

QUINTO: Los señores Amancio Estanislao Insaurrealde, Miguel Angel Insaurrealde y señorita Carmen Enriqueta Amenábar, resuelven de común acuerdo modificar por este mismo acto la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de que en lo sucesivo la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, con las mismas facultades y atribuciones acordadas en el contrato de constitución de la sociedad que integran. Previa ratificación de las partes, de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Razón: consentimiento—al—em.—Valen, A E. INSAURRALDE.— M. A. INSAURRALDE.— CARMEN E. AMENABAR.

e) 12 al 18/1/1955.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11752 — DISOLUCION DE SOCIEDAD.—

El suscripto Escribano, comunica que se ha convenido la Disolución de Sociedad "Juan Caram y Hnos.", domiciliada en el pueblo "El Galpón", haciéndose cargo del Activo y Pasivo los socios Juan y José Caram; quedando a cargo del socio Julio Caram, El Inmueble, con título inscripto a folio 499, asiento 1, libro 2 de I. de Metán, Partida 191, existencia de la Agencia de Y. P. F. y cuentas a cobrar de la misma, por importe de \$ 25.435.—
J. A. Barrese — Mitre 123 — Metán.—

e) 12 al 18/1/1955.

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 11748 — EDICTO En el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, el Sr. Juez Dr. Luis R. Casermeiro, en el juicio Nº 22.816/54, caratulado: "QUIEBRA DE ARRA"

FLORES" ha decretado lo siguiente: "Salta, 15 de Diciembre de 1954.— Fijase nueva audiencia para el día 10 de Febrero de 1955 a horas diez y media, para que tenga lugar la junta

de verificación de créditos.— Publíquese en edición en el Boletín Oficial y Foro Salteño, respectivamente; Habilitase la feria de Enero pa-

ra dicha publicación.— Firmado LUIS R. CASERMIRO.— Anibal Urbaniari — Secretario.
e) 11 a) 20/1/55

ASAMBLEAS

Nº 11761 — CLUB FEDERACION ARGENTINA CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestro Estatuto, cítese a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 16 del cte. a horas 10 en la sede del Club Sarmiento Nº 356, en donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de la memoria cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Estado General, del Ejercicio 1954
- 2º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.

SECCION AVISOS

3º) Estado de la Sede Social.

Ing. ROBERTO A. GALLI
Presidente

ESTEBAN LESER
Pro-Secretario

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 10 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1958

